



**Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos**  
**Dirección General de Urbanismo**  
 C/ Alcalá, nº 16, 5ª planta, - 28014(Madrid)

**10-UB2-00184.6/2022**  
**SIA 22/185**

En contestación a su oficio, con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con el número 10/953289.9/22 del pasado día 27 de septiembre de 2022, por el que viene a interesar informe en relación con el Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la Planta Fotovoltaica “El Casar”, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Fotovoltaica El Casar S.L., a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 27 de septiembre de 2022 y número de registro 10/689560.9/22 se recibe en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos (Dirección General de Urbanismo), por el que da cuenta de que, con fecha 9 de septiembre de 2022 y número de registro 10/621156.9/22, Fotovoltaica El Casar S.L. presentó documentación para la tramitación y aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la Planta Fotovoltaica “El Casar”, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada. En el mismo oficio la Dirección General de Urbanismo indica que, como órgano sustantivo, y tras realizar las comprobaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, remite al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas la documentación referida (incluye ruta de acceso a la misma en las carpetas compartidas) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y una serie de documentos con los contenidos de un borrador del plan especial de infraestructuras. Por tanto, con fecha 27 de septiembre de 2022 se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

Con fecha 7 de octubre de 2022 y nº ref. 10/108047.3/22 se comunica a la Dirección General de Urbanismo el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial y la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. El 11 de octubre de 2022 (nº ref. 10/110935.8/22) se remite al promotor del Plan Especial copia de la anterior comunicación.

El 5 de octubre de 2022, con nº ref. 10/107907.0/22, se solicitó al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (actualmente Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal) informe en materia de espacios protegidos y recursos naturales. Con fecha 17 de julio de 2023 y nº ref. 10/729822.9/23 recibe el informe de la citada Dirección General.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239549145182384573526**

## 1.2 Expedientes relacionados. Evaluación de Impacto Ambiental.

El 26 de septiembre de 2022, con número 10/649950.9/22 de referencia de entrada en el registro general de la entonces Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid remitió al Área de Evaluación Ambiental de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética el anteproyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Planta solar fotovoltaica «EL CASAR» de 322 MWp y su infraestructura de evacuación» promovido por Fotovoltaica El Casar, S.L.U. en los términos municipales de Bargas, Arcicóllar, Camarenilla, Yuncillos, Recas, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan, Carranque (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada (Madrid), solicitando informe de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 “Consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas” (dentro de la Sección correspondiente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El citado proyecto, cuyo código de tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) es Pfof-748, incluye las infraestructuras cuya parte interior a la Comunidad de Madrid se contempla en el Plan Especial que aquí se informa.

El Área de Evaluación Ambiental inició el expediente SEA 9.139/22 dentro del cual la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emitió el Informe al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Parque Fotovoltaico El Casar de 322 MWp / 300 MW instalados y su infraestructura de evacuación», de fecha 5 de diciembre de 2022 y número de registro 30/022501.9/22.

El 3 de febrero de 2023, con número de registro 10/109781.9/23, tuvo entrada en el Área de Evaluación Ambiental oficio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid por el que remite alegaciones del promotor del proyecto al informe de la Dirección General de fecha 5 de diciembre de 2022, al objeto de que se dé conformidad o reparos a tales alegaciones. El 23 de febrero de 2023, con número 10/189474.9/23, la Dirección General emitió oficio reiterándose en el informe citado en el párrafo anterior.

Recientemente se ha tenido conocimiento de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITECO ha emitido la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para este proyecto. En el BOE nº 241 del 9 de octubre de 2023 se ha publicado la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parque fotovoltaico El Casar de 322 MWp/300 MW instalados y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid». La DIA resulta favorable con condiciones.

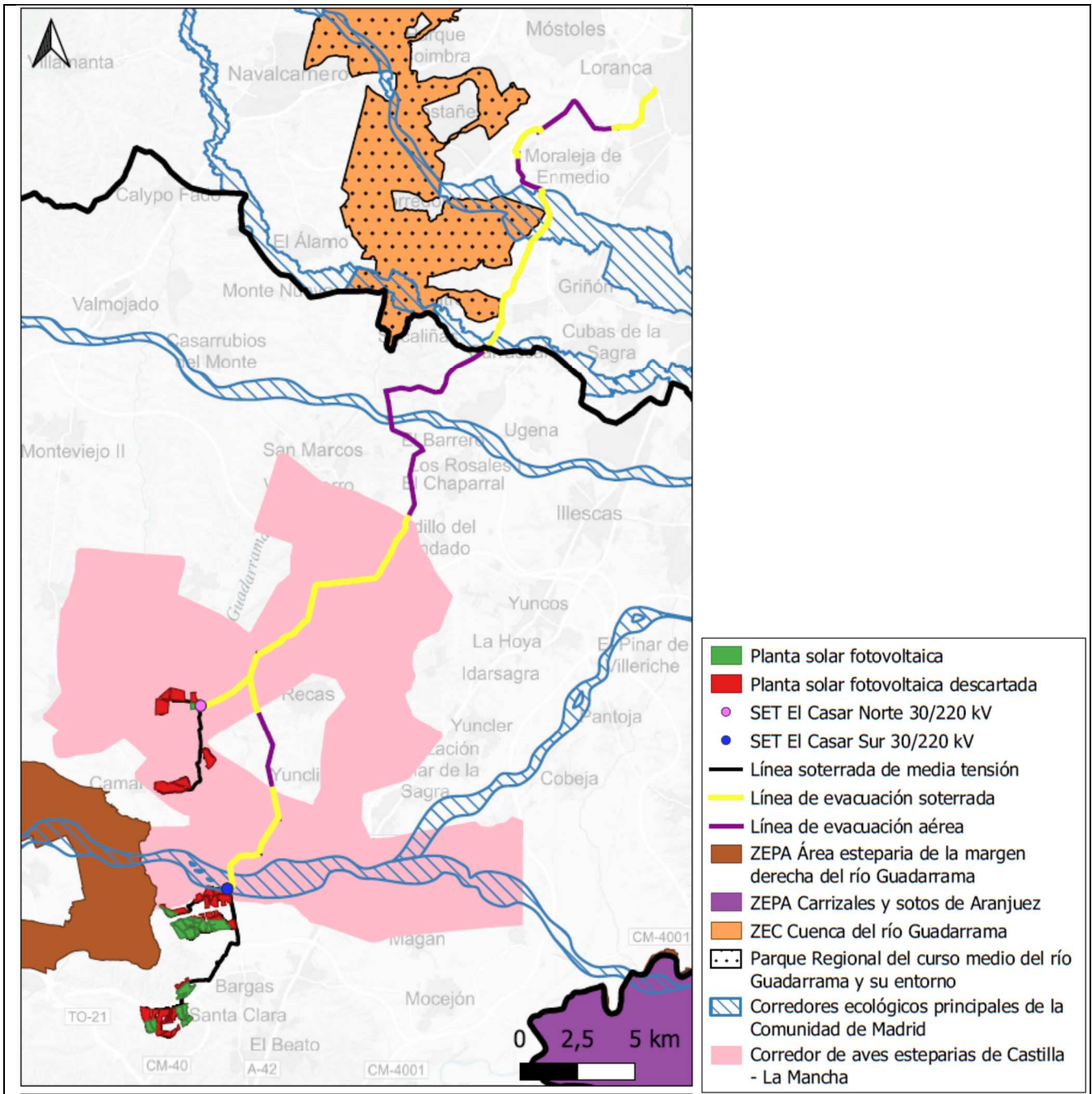


Imagen de las infraestructuras en la DIA publicada

Como se indicará más adelante, la línea de evacuación objeto del plan Especial comparte trazado, entre otras, con la línea de evacuación de la planta Fotovoltaica Gran Fregacedos (Pfov-239). Cabe señalar que el proyecto de esta planta con su infraestructura de evacuación también fue objeto de consulta por el Área de Industria y Energía de la Delegación General del Gobierno en Castilla-La Mancha (oficios 10/545910.9/21, y 10/545914.9/21 de 11 de noviembre de 2021). En respuesta a esa consulta, el Área de Evaluación Ambiental emitió informe de fecha 17 de diciembre de 2021 y número de registro 10/641341.9/21. En el BOE de 13 de enero de 2023 se publicó la DIA respecto al proyecto de la PSFV Gran Fregacedos, con carácter **desfavorable**. Hay que señalar que el trazado de la línea de evacuación contemplado en el proyecto informado por el Área de Evaluación Ambiental, así como el reflejado en la DIA, no coincide con el de la línea que se presenta en el Plan que aquí se informa y que la

documentación expone que se compartiría con el PSFV Gran Fregacedos. En el BOE de 21 de septiembre de 2023 se ha publicado la Resolución de la DG Política Energética y Minas por la que se desestima la solicitud de Fotonos del Atlántico, SL, de autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico Gran Fregacedos, de 133 MW de potencia pico y 111,8 MW de potencia nominal y de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid.

### 1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 9 de junio de 2022 se realizan consultas previas por espacio de treinta días a los siguientes organismos:

- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo).
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha



- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

A continuación, se sintetiza el **contenido de las respuestas recibidas** por parte de los organismos consultados:

Subdirección General de Protección Civil (recibida el 13 de octubre de 2022):

- Indica que, como el trazado de la línea eléctrica de evacuación pueda llegar a afectar a zonas calificadas como terreno forestal, se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Anexo 2 del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, tanto durante la fase de ejecución de las obras como durante la fase de explotación de la infraestructura.

Enagas (recibida el 18 de octubre de 2022):

- Prevé afecciones a los siguientes gasoductos:



**Afección al Gasoducto Semianillo Suroeste de Madrid en PK- 14,503:** Cruce subterráneo nº 15 del proyecto, entre los vértices 59 y 60 L/220 Kv Guadarrama III – Buenavista REE (DC- Tramo compartido).

**Afección al Gasoducto Mocejón – Torrijos:** En PK 12,465 Cruce subterráneo de línea eléctrica de MT a 30 Kv. Entre los PK 14 y 15 Posible afección eléctrica por la cercanía de las descargas a Tierra de los Centros de Transformación de la planta

- Para la afección a los citados Gasoductos, el afectante deberá solicitar al área de industria y energía de las Delegaciones del Gobierno de Madrid y Toledo las autorizaciones administrativas correspondientes. Muestra conformidad a que se concedan, siempre y cuando se cumplan los Condicionantes técnicos generales, particulares y la Coordinación de Actividades Empresariales en Prevención de Riesgos Laborales, que adjunta.

Madrialeña Red de Gas (recibida el 21 de octubre de 2022):

- Ante las posibles afecciones con la red de gas, indican las Condiciones a observar en la realización de trabajos en las proximidades de instalaciones de Madrialeña Red de Gas en servicio. Igualmente, señalan las Servidumbres de Paso para redes de Alta Presión.

- Se debe informar a Madrialeña Red de Gas del comienzo de las obras, para realizar seguimiento de las mismas y así poder tomar las medidas complementarias necesarias para la protección de la red de gas.

- Adjunta croquis de la afección por paralelismo con la red de Madrialeña Red de Gas en la zona urbana de Fuenlabrada, en el Paseo de la Salud (tramo inmediatamente anterior a la conexión con la subestación de vertido), y plano de detalle de su red en dicha zona.

Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (recibida el 24 de octubre de 2022):

- Con la documentación presentada no ha sido posible determinar las afecciones a la Red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se debe realizar un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones sobre la red de carreteras de la Comunidad de Madrid. Se deben definir los puntos de conexión de los caminos de acceso a las instalaciones con las carreteras autonómicas. Previamente al inicio de la actividad se debe obtener autorización de la DG Carreteras para dichos accesos.

- La distancia de los apoyos de las líneas eléctricas a las carreteras de titularidad autonómica debe cumplir con la legislación sectorial aplicable.

- Se especifica la legislación sectorial de aplicación y las autorizaciones a obtener en aplicación de la misma para las actuaciones previstas.

Servicio de Prevención de Incendios. Dirección General de Emergencias (recibida el 28 de octubre de 2022):

- Indica que ninguno de los municipios afectados está considerado como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) según el Anexo I del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

- El Plan Especial no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con la normativa sobre protección contra incendios, por lo que no se emiten observaciones ni sugerencias.

Nedgia (recibida el 2 de noviembre de 2022):

- Señala que no se afecta a instalaciones de Nedgia. Las redes afectadas pertenecen a Madrileña Red de Gas.

Dirección General de Salud Pública (recibida el 7 de noviembre de 2022):

- Señala que se debe realizar un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, así como núcleos de población en un área alrededor de las actuaciones de 200 m. En la documentación no se aporta información detallada al respecto, indicándose exclusivamente en líneas generales, que la línea eléctrica aérea se diseña de manera que su trazado se encuentre a una distancia superior o igual a 200 m de núcleos de población (el más cercano Serranillos del Valle a 280 m) y a 100 m de viviendas aisladas y de edificios de usos sensibles (sanitario, docente y cultural).

- Considera que se deben determinar los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público durante la ejecución de las obras, dado que se producen cruzamientos de dicha red de conducciones de agua de consumo humano.

- En el documento ambiental se debe considerar la Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, máxime en las zonas en las que se ha considerado el soterramiento de la línea cercana a edificaciones. Además, dentro del ámbito de estudio cabe citar la presencia de Bosquesur, con problemática especial por Leishmaniosis (enfermedad transmisible de los animales al hombre), que afectó a un número importante de personas de la zona suroeste de la C.M., principalmente del municipio de Fuenlabrada. La vigilancia y control de los reservorios silvestres (liebres y conejos) y del vector (mosquito flebotomo) de dicha enfermedad ha de ser prioritaria en la ejecución de las obras puesto que las mismas pueden favorecer la proliferación de éstos.

- También se debe determinar la potencial exposición de la población a campos electromagnéticos en fase de funcionamiento, considerando además efectos acumulativos y/o sinérgicos en la exposición de la población a escala de Nudo, cuando existan zonas de confluencia aérea con otras líneas eléctricas de alta tensión u otras fuentes de contaminación como las radioeléctricas (antenas de telefonía móvil).

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A. (Iberdrola) (recibida el 10 de noviembre de 2022):

- Indica que, en caso de que las infraestructuras proyectadas no garantizaran las distancias mínimas establecidas en la reglamentación vigente con las redes eléctricas existentes, tanto en la fase de construcción como en la situación final, será necesaria la apertura de los correspondientes expedientes para el soterramiento o retranqueo de las mismas.

Dirección General de Patrimonio Cultural (recibida el 14 de noviembre del 2022):

- Indica que el PEI afecta a bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, todos ellos en Moraleja de Enmedio:

- Moralejita/ Champiñón (CM/089/0014). Yacimiento arqueológico documentado. Periodo Altomedieval + Plenomedieval + S. XVI + S. XVII + S. XVIII + S. XIX + S. XX.
- Loma de Angostilla/Camino de Roana (CM/089/0022). Protección general. Periodo indeterminado prehistórico.
- Pradera del Diezmo/Camino del Valdespino (CM/089/0029). Protección general. Periodo Paleolítico Superior + Indeterminado prehistórico

- En el Procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto (Pfo-748) la DG Patrimonio Cultural emitió Hoja Informativa de actuaciones arqueológicas prescribiendo la realización de un estudio

documental previo y la prospección arqueológica superficial de cobertura total del ámbito del proyecto, sin que, a fecha de emisión del informe conste la presentación de un proyecto de actuación arqueológica ajustado a la mencionada hoja informativa, cuya vigencia administrativa ha caducado.

- Se deberán llevar a cabo actuaciones previas para determinar el impacto y señalar las medidas correctoras tendentes a eliminar o aminorar las afecciones sobre el patrimonio histórico y cultural.
- En el desarrollo de la infraestructura de evacuación se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal

#### Canal de Isabel II (recibida el 23 de noviembre de 2022):

- Adjunta informe con las infraestructuras del Canal Isabel II que se ven afectadas por el Plan Especial.

##### Abastecimiento de agua potable (aducción):

- Arteria alta presión Ø 1200 mm (Fuenlabrada)
- Arteria radial Ø800 mm (Moraleja de Enmedio)
- Arteria Moraleja de Enmedio-Humanes Ø 600 mm (Moraleja de Enmedio)
- Arteria aductora Campo pozos Cuenca del Guadarrama Ø 800 mm (Serranillos del Valle)
- Arteria El Álamo Ø 450 mm

##### Saneamiento:

- Colector E3 y E4 (Moraleja de Enmedio)
- EDAR Serranillos del Valle
- Colectores A1 y A2

##### Telecomunicaciones:

- Línea pozos Guadarrama-RTU 5-ETAP Griñón (Serranillos del Valle)
- Línea Humanes- Fuenlabrada-Loranca-Culebro (T.M. Fuenlabrada)

- Además, Canal de Isabel II es titular de varios terrenos adquiridos por expropiación forzosa para la ejecución de sus infraestructuras.

- El Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en su ámbito territorial, incluidas aquellas adscritas al Canal de Isabel II que tengan tal condición. Estas deberán calificarse en el plan especial como Red Pública de Infraestructura Social de Abastecimiento, Saneamiento o Telecomunicaciones, según corresponda.

- El Plan Especial deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la normativa técnica de Canal de Isabel II.

- Las intervenciones y retranqueos sobre las infraestructuras indicadas, así como respecto de otras que pudieran ser finalmente afectadas, deben ser proyectadas, ejecutadas y costeadas por el promotor de la obra con la conformidad técnica de Canal de Isabel II.





- En relación con las infraestructuras de saneamiento, el PEI establecerá que el trazado de éstas se mantendrá libre de construcciones.
- Especifica el procedimiento a seguir por el promotor de las obras y actividades previstas en el Plan Especial para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A., ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas.

Área de Infraestructuras de la Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica (recibida el 1 de diciembre de 2022).

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: las autoridades competentes en el desarrollo de las políticas y legislación en materia de prevención y gestión de residuos aplicarán la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.
- Se priorizarán las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos, tanto en la fase de construcción como de explotación, y que faciliten la reutilización de los residuos generados. En la fase de proyecto se deben favorecer las alternativas que reduzcan la utilización de recursos naturales, mediante el empleo de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos, estableciendo, si es posible, un porcentaje mínimo de árido reciclado.
- Se incluirá, en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra, cláusulas que permitan una mayor valoración de las ofertas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra, áridos u otros productos procedentes de valorización de residuos por encima de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto.
- En el procedimiento de evaluación ambiental se deben establecer condiciones para la prevención de la generación de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su reciclado o valorización.
- Los residuos finalmente generados deberán entregarse siempre a gestor autorizado no pudiendo ser transportados directamente a vertedero autorizado.
- En el estudio ambiental estratégico se deberá contemplar la generación de Residuos de Construcción y Demolición, en el cual se deberán considerar los siguientes puntos:
  - Estimación de los volúmenes de los Residuos de Construcción y Demolición de Nivel II, que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que compondrán el proyecto. Asimismo, deberá definirse el destino de los mismos, que podrá ser la entrega a un gestor autorizado o la valorización de los mismos en la propia obra en la que se han producido.
  - Estimación del volumen de materiales naturales excavados (Residuos de Construcción y Demolición de Nivel I) que se tenga previsto generar durante las diferentes fases que componen el proyecto y el balance de los mismos. Asimismo, deberá definirse cuál será su destino: reutilización en la propia obra en la que se han generado, en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron o un gestor autorizado. Se procurará, su reutilización en la propia obra, no pudiendo ser transportadas directamente a vertedero autorizado.

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras (recibida el 6 de febrero de 2023).

- Se informa favorablemente con las siguientes condiciones:

- Dado que la línea eléctrica de evacuación desde su entrada en la comunidad de Madrid hasta el Apoyo 52 (tramo compartido) invade los terrenos expropiados para la construcción de carreteras estatales, a afectos al dominio público, en algunos tramos de las carreteras AP-41 y R-5, será necesaria la Declaración de la Utilidad Pública. La utilidad pública debe ser reconocida sobre la base de un proyecto de ejecución y una relación concreta de los bienes o derechos que el solicitante considere necesario ocupar, previa información pública e informe de las Administraciones Públicas y organismos afectados.
- Se señala que sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos en la zona de dominio público cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados.
- Con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de obra o instalación en las zonas de protección de las carreteras estatales afectadas se deberá obtener la correspondiente autorización por parte de la Dirección General de Carreteras. La solicitud de autorización deberá incluir todas las afecciones a la Red de Carreteras del Estado, incluyendo planos en formato libre (gml, geojson, dxf, shapefile...) con la representación gráfica georreferenciada de la actuación cuya autorización se solicita.
- La distancia de todos y cada uno de los apoyos a la arista exterior de la calzada más próxima afectada, será superior a vez y media su altura, medida en perpendicular al eje de dicha calzada, de acuerdo a la legislación sectorial vigente de aplicación.

Dirección General de Aviación Civil.(recibida el 16 de marzo de 2023).

- Indica que no tiene pronunciamientos que realizar sobre el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Especial.
- Refiere la normativa que regula la emisión de sus informes preceptivos y vinculantes. En aplicación de la misma, los organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico deberán remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial, los planes que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes, para la emisión de informe preceptivo y vinculante en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado, en materia de aeropuertos de interés general, planificación aeroportuaria y servidumbres aeronáuticas:
  - » Incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria.
  - » Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas.
  - » Afecten a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.
  - » Afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.
- Si el Plan Especial se encuentra en los supuestos anteriores, antes de su aprobación definitiva, deberá disponer de informe expreso favorable por parte de la Dirección General de Aviación Civil, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con las servidumbres aeronáuticas.
- Aunque una parte del término municipal de Fuenlabrada se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas asociadas a las Instalaciones Radioeléctricas para la navegación aérea, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras no se encuentra afectado por estas servidumbres.
- Se recuerda que cualquier construcción o instalación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar, requerirá el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda.

Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (recibida el 3 de mayo de 2023).

- La línea eléctrica produce las siguientes afecciones sobre el dominio público pecuario:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Afección
Línea eléctrica de alta tensión.	Serranillos del Valle.	Vereda de Batres (anchura legal 20,89 m)	79,5 m de cruce subterráneo.
	Humanes de Madrid.	Vereda de la Carrera (anchura legal 20,89 m). Vereda de Castilla (anchura legal 20,89 m).	24,6 m de Cruce aéreo. 21,7 m de cruce aéreo.
	Moraleja de En medio	Colada del Camino del Monte de Batres (anchura legal variable).	16 m de cruce aéreo.

- Como norma general se consideran viables los cruces porque no suele haber alternativa razonable a los mismos. Los paralelismos sólo se autorizan en casos excepcionales, cuando no existe otra opción o la alternativa presenta extremas dificultades, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

- Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid). En el procedimiento de autorización de cruces se aportará la documentación a la escala necesaria que permita determinar de manera exacta y acotada la ocupación territorial de la línea eléctrica de evacuación.

- Las instalaciones propias de este tipo de líneas (arquetas, torretas...) deben ubicarse siempre fuera del dominio público pecuario

En la tramitación del expediente se solicitó **informe preceptivo**, en materia de espacios naturales protegidos y recursos naturales, al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales. El día 17 de julio de 2023 se recibe Nota Interna del Área de Análisis Técnico y Planificación (nº ref. 10/733206.9/23) por la que remite informe de fecha 13 de julio de 2023 (nº ref. 10/729822.9/23) de la Directora General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

Refiere la existencia de un informe antecedente (nº ref. 10/491684.9/23 de 11 de mayo de 2023) emitido por la entonces DG Biodiversidad y Recursos Naturales en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto Pfof-748 (PSFV El Casar y sus infraestructuras de evacuación)

En relación con otros proyectos coincidentes en el ámbito del Plan Especial, indica la existencia de otras líneas de evacuación de energía procedentes de plantas solares localizadas en Toledo, según la tabla siguiente.

PFOT	Nombre PSFV	Declaración de impacto ambiental (DIA)
455	La Vaguada, Páramos de la Sagra, Hayabusa, San Marcos y San Pedro.	Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 13/02/2023).
572	PSFV Yadisema y Zednemen.	Resolución de 29 de mayo de 2023 (BOE 6/06/2023).
248	Zuncho, Sentina, Perdiguero y Peñalara.	Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 3/02/2023).

PFOT	Nombre PSFV	Declaración de impacto ambiental (DIA)
483	La Campiña.	Resolución de 24 de febrero de 2023 (BOE 9/03/2023).
490	ISF EBISU.	Resolución de 24 de febrero de 2023, (BOE 7/02/2023).
466 (comparte trazado en unos 14 km con el SIA 22/185).	Guadarrama I, II y III.	Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 7/03/2023).

Tras sintetizar el alcance y objeto del Plan Especial, se indican las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y se realiza una valoración de las mismas:

- Espacios Natura 2000. El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras colinda con la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Cuenca del río Guadarrama”.
- Espacios Naturales Protegidos. La línea eléctrica de evacuación se localiza colindante en algunos tramos con el ámbito del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. En el ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras, en concreto en los términos municipales de Serranillos del Valle y Moraleja de Enmedio, el trazado de la línea eléctrica discurre por una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormitorios, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Entre las especies potencialmente presentes, cabe destacar las aves esteparias catalogadas (sisón, avutarda o ganga), así como aves rapaces catalogadas (águila imperial y milano real, milano negro, buitre negro, aguilucho cenizo o aguilucho lagunero). Sin embargo, no se tiene conocimiento de la existencia de puntos de interés botánico en la traza.
- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid. La línea que se informa cruza dos tramos de un corredor ecológico principal denominado “La Sagra” (tramo de Griñón, en el término municipal de Serranillos del Valle y tramo de Parla, en el término municipal de Moraleja de Enmedio). El corredor principal de la Sagra, definido como un corredor de carácter estepario, une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, describiendo un arco, de oeste a este, para conectar las ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”, “Cuenca del río Guadarrama” y “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”, prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la ZEC “Yesares del Valle del Tajo” y la ZEPA “Sierra del Altomira”, ambas en la región castellano-manchega.
- Terreno forestal en régimen general. Las infraestructuras contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras atraviesan zonas definidas como monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

El informe concluye que la ejecución del proyecto que desarrolla el Plan Especial de Infraestructuras puede suponer una pérdida del hábitat “sistemas pseudo-esteparios” (incluidos; cultivos agrícolas, barbechos y pasto arbustivo) utilizable para las especies esteparias. Por ello, para evitar efectos apreciables, directos o indirectos, sobre las especies de fauna y flora protegidas presentes en la zona de actuación, es necesario que se cumpla una serie de condiciones.

La ejecución del Plan Especial compromete la funcionalidad de un corredor ecológico Principal, que es estratégico para la conservación de la avifauna en la Comunidad de Madrid. Si bien el promotor propone el soterramiento de los tramos de intersección las zonas de alto valor natural estratégico, se deben cumplir las condiciones del informe para minimizar la afección

La ejecución del proyecto amparado por el Plan Especial supone la eliminación de la vegetación y la pérdida del uso forestal, por lo que deberá realizarse una repoblación compensatoria.

Finalmente, se establecen las condiciones a incorporar en el Plan Especial

- Respecto al alternativa seleccionada.
  - El tramo de línea donde se espera mayor afección sobre la fauna, dentro de la Comunidad de Madrid, es el cruce en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio desde la entrada al primer corredor de la Sagra hasta la salida por el segundo corredor de la Sagra, intersectando en dos ocasiones el corredor ecológico Principal de “La Sagra”), de tipología esteparia. Por ello, se valora positivamente el trazado y los tramos soterrados propuestos.
  - En los tramos aéreos, los promotores están obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurran próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. La instalación de líneas eléctricas debe seguir, preferentemente, el trazado de infraestructuras lineales ya existentes (autopistas, autovías y ferrocarriles). En dichos tramos se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves.

Adicionalmente, se indican diferentes medidas y condiciones relativas a la normativa urbanística, plan de vigilancia ambiental, protección de especies y hábitats, diseño de accesos, zonas auxiliares o prevención de incendios, que han sido incorporadas en el, en el epígrafe 4. Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Como medidas compensatorias se incluyen la implementación de un **programa agroambiental** para compensar la pérdida de hábitats esteparios y la realización de una **repoblación compensatoria** de la pérdida de terreno forestal. Las condiciones de estas medidas igualmente se han trasladado al documento de alcance.

## 2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

### 2.1 Contenido documental

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación, remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos el 27 de septiembre de 2022 (nº ref. 10/689560.9/22), elaborada por Spatial Concept SC Architects, con la colaboración de GLOBAL AMBIENTE en los temas medioambientales, para Statkraft:

Plan Especial de Infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica “El Casar”. Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid, Fuenlabrada. Julio 2022

#### Bloque I – Documentación Informativa

Volumen 1. Memoria de Información.

Volumen 2. Planos de Información

#### Bloque II – Documentación Ambiental

Volumen 1. Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

#### Bloque III – Documentación Normativa

Volumen 1. Memoria de Ordenación y Ejecución.

Volumen 2. Normativa Urbanística.



Volumen 3. Planos de Ordenación.

Volumen 4. Anexos.

Junto con estos documentos remitidos en formato PDF se aportó cartografía digital de las infraestructuras previstas en el plan especial, consistente en una capa de líneas en formato shapefile (shp).

## 2.2 Objeto y alcance del Plan Especial

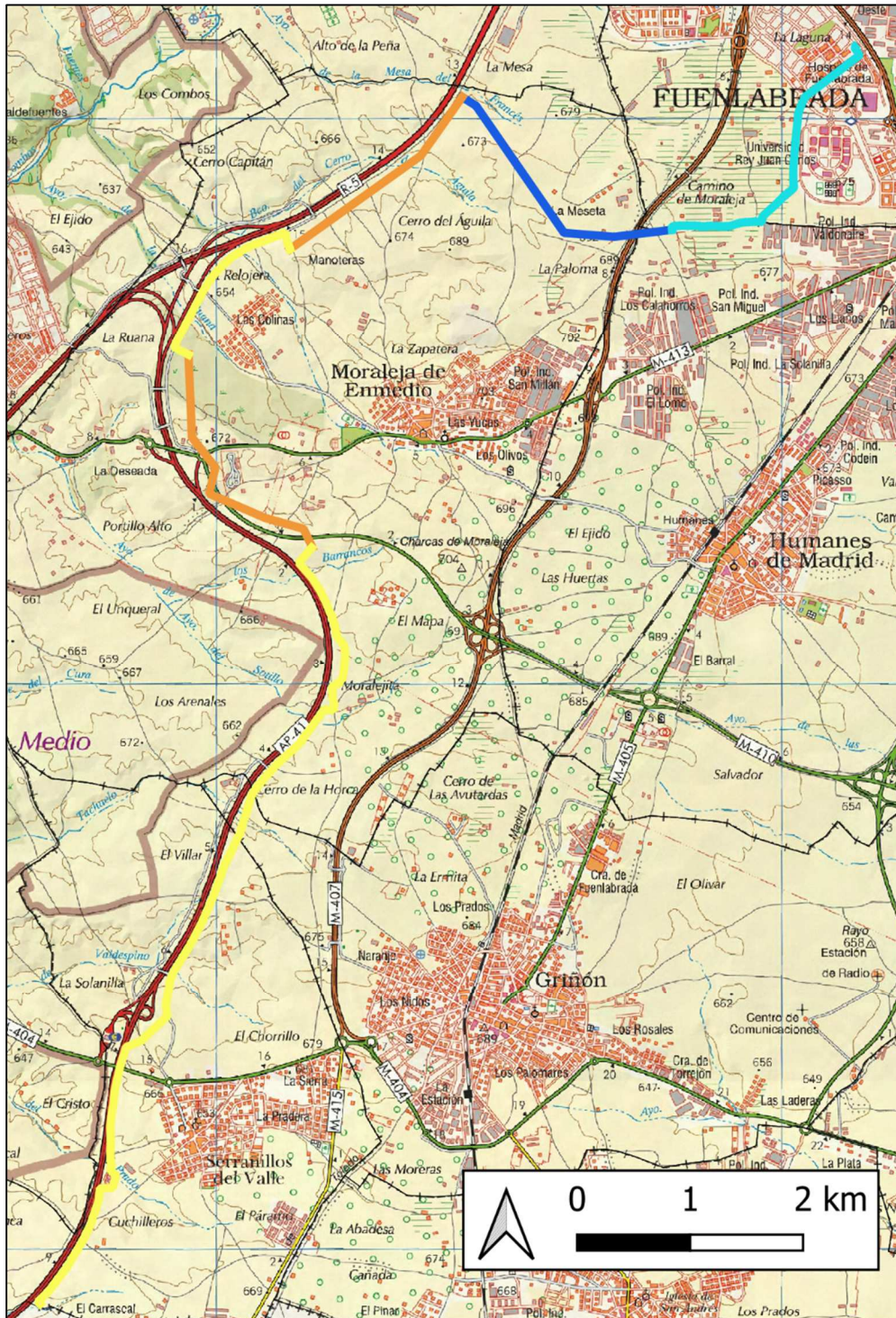
El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas de evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica denominada “El Casar”, ubicada en la provincia de Toledo.

El proyecto consiste en desarrollar y construir una instalación fotovoltaica en la provincia de Toledo, denominada FV “El Casar” (términos municipales de Arcicóllar, Bargas y Camarenilla), con 322 MW de potencia pico y 240 MW de potencia nominal. La evacuación de la energía generada en dicha planta se realizaría en la SET Camino de Fregacedos, propiedad de REE, la cual se ubica en el término municipal de Fuenlabrada, al oeste del casco principal, colindante por el oeste con la carretera M-506.

La línea de evacuación presentara un tramo compartido, como se especificará más adelante, con la de otras plantas fotovoltaicas propuestas en Toledo: FV Guadarrama II, FV Guadarrama III y FV Gran Fregacedos.

El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid. Se delimitan y regulan los usos admitidos y no admitidos en el ámbito del PEI incorporando tanto las determinaciones del planeamiento supramunicipal y municipal, como recomendaciones de carácter ambiental. Según el epígrafe 1.3.1.- *Objeto*, de la *Memoria de información*, las infraestructuras de evacuación objeto del Plan Especial serían:

- Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220kV Guadarrama III – Buenavista REE, desde su entrada en la comunidad de Madrid hasta el Apoyo 52 (tramo compartido con las instalaciones FV Gran Fregacedos, FV Guadarrama II y FV Guadarrama III)
- Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220kV, con origen en el apoyo 52 de la LAAT / LSAT Guadarrama III – Buenavista REE y final en la SET Camino de Fregacedos (REE). Tramo compartido con la instalación FV Gran Fregacedos, hasta el punto de conexión común.



**PLAN ESPECIAL**

**SIA 22/185**

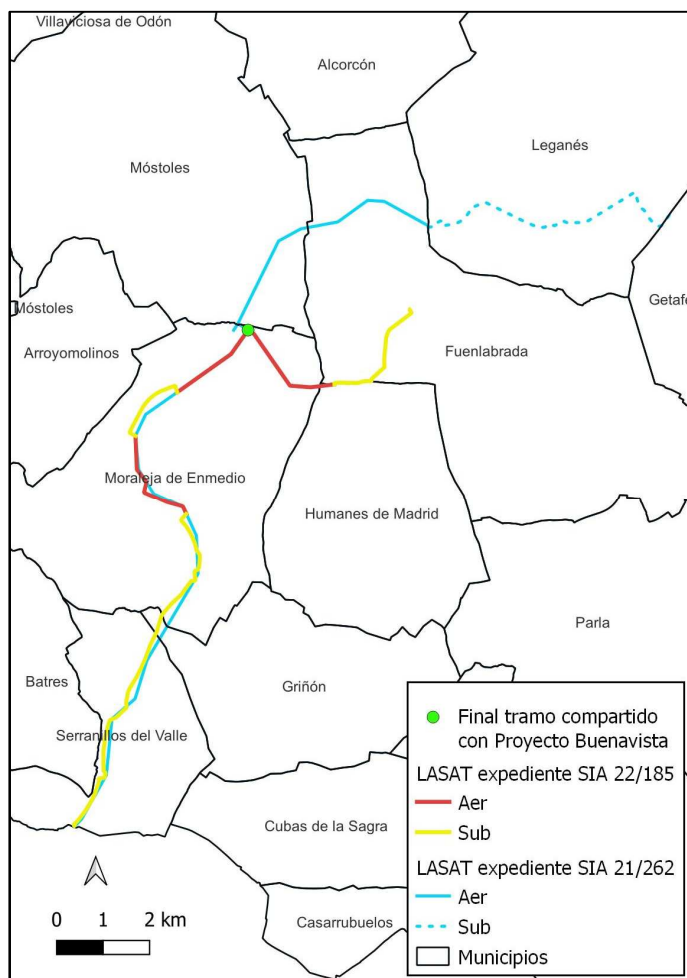
- LSAT El Casar Sur-Camino Fregacedos REE
- LAAT El Casar Sur-Camino Fregacedos REE
- LAAT El Casar Sur-Camino Fregacedos REE (Tramo Compartido)
- LSAT El Casar Sur-Fregacedos REE (Tramo compartido)

Infraestructuras del plan Especial sobre el mapa topográfico



Es decir, el trazado de la línea es compartido con la línea de evacuación de las PSFV Guadarrama II y Guadarrama II hasta el norte de Moraleja de Enmedio, junto al límite con Móstoles y en el margen este de la autopista R-5, donde se encuentra el citado apoyo 52. En ese punto, la línea de evacuación de Guadarrama II y III cruza la R-5 hacia el oeste y recibe el ramal de la PSFV Guadarrama I propuesta en Moraleja, para continuar hasta su punto de vertido en la SET Buenavista REE, en el norte de Getafe. Todo este tramo desde el apoyo 52 hasta la SET Buenavista no está incluido en el Plan Especial .

Como indica el Plan Especial, la infraestructura de evacuación de las PSFV Guadarrama I, II y III en Madrid ya se incluyó en un borrador de Plan Especial cuya primera fase de la evaluación ambiental estratégica se tramitó en el expediente SIA 21/262 (PCEA 10-UB2-00265.0/2021), que finalizó con la emisión de documento de alcance de 25/11/2022. Según la documentación la propuesta del presente Plan Especial recoge el resultado de los informes preceptivos que se emitieron en dicha tramitación, y a partir de los cuales se ha corregido la traza y las características de la línea compartida. Cabe mencionar que en el BOE de 7/02/2023 se publicó la Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Plantas solares fotovoltaicas "FV Guadarrama" de 103,995 MWp, "FV Guadarrama II" de 71,085 MWp y "FV Guadarrama III" de 165,856 MWp y sus infraestructuras de evacuación (subestación "SET-Guadarrama" 30/220 KV, subestación "SET Guadarrama III" 30/220 KV, línea de alta tensión aéreo-subterránea a 220 KV, denominada "LEM SET Guadarrama III-SE Buenavista", ubicadas en los términos municipales de Carranque y el Viso de San Juan (Toledo), y Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe (Madrid)». Esta DIA resulta favorable con condiciones.

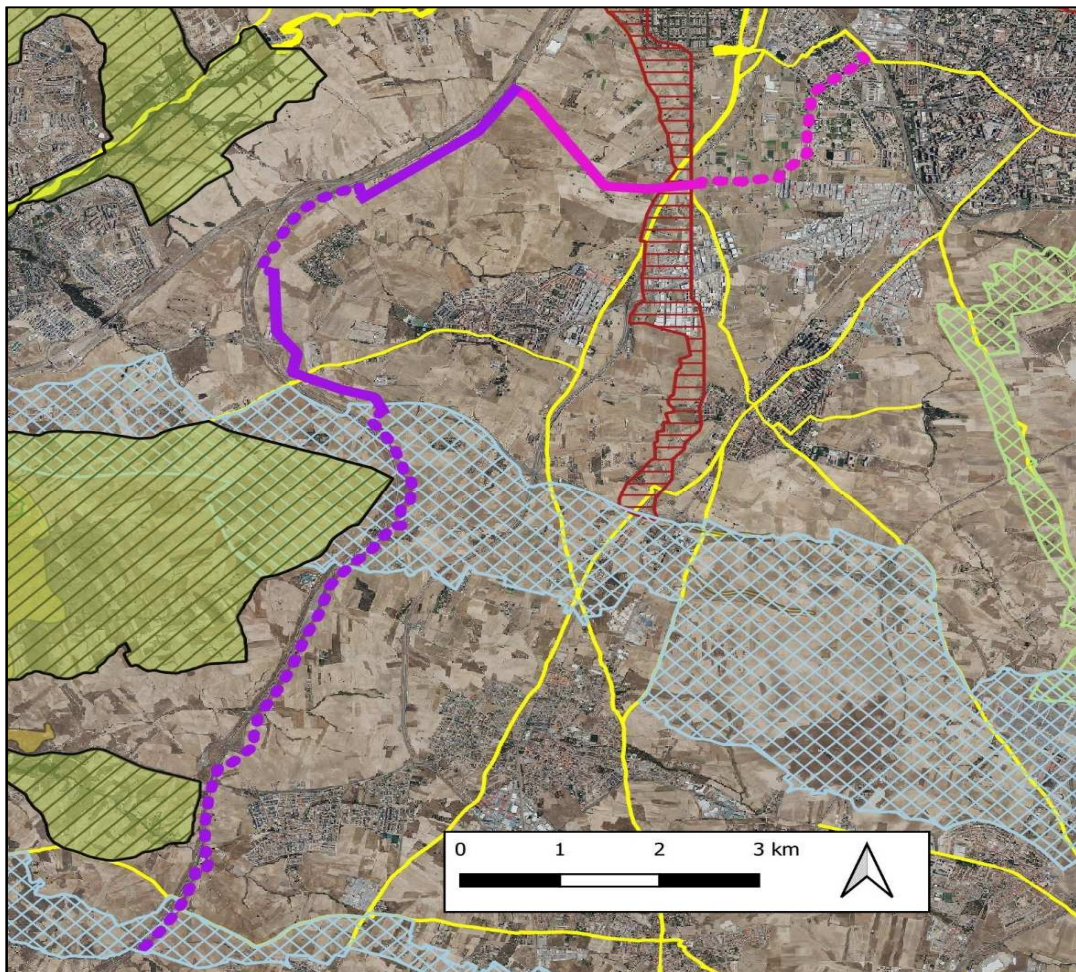


Comparativa de los trazados de las líneas propuestas en los borradores de Plan Especial de los expedientes 21/262 y 22/185

En cuanto a la infraestructura de evacuación de la PSFV Gran Fregacedos, según se expone en el Plan Especial, sería compartido todo el trazado de la línea dentro de la Comunidad de Madrid, dado que dicha PSFV vierte su energía en la SET Camino de Fregacedos de REE en Fuenlabrada, al igual que la PSFV El Casar.

Respecto al proyecto de la PSFV Gran Fregacedos cabe indicar que en el BOE de 13 de enero de 2023 se publicó la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Gran Fregacedos de 133 MWp y de las infraestructuras de evacuación SET Premier Fregacedos 30/220 kV y SE Camino Fregacedos 220 kV en los términos municipales de Bórox, Añover de Tajo, Alameda de La Sagra, Esquivias y Yeles (Toledo), y Torrejón de Velasco, Torrejón de La Calzada, Cubas de La Sagra, Griñón, Humanes de Madrid y Fuenlabrada (Madrid)". La DIA formulada tiene carácter desfavorable.

La motivación del Plan Especial se encuentra en la política de Acción Climática de la Unión Europea en los horizontes temporales 2020 y 2030. A nivel nacional, y derivado del Marco Energía y Clima 2030 de la Unión Europea, se aprobó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030), cuya versión final se ha adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021). El PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España, y como objetivos intermedios establece un 24 % de renovables para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. En consecuencia, se prevé que, en el periodo 2020-2022, la producción de energía en el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.



<b>PLAN ESPECIAL</b>	
SIA 22/185	
— LAAT 220 SE El Casar Sur - SE Camino Fregacedos REE	••• Montes preservados
— LSAT 220 SE El Casar Sur - SE Camino Fregacedos REE	■ Montes de Utilidad Pública
— LAAT 220 SE El Casar Sur - SE Camino Fregacedos REE (Tramo compartido)	▨ Corredores ecológicos principales CM
— LSAT 220 SE El Casar Sur - SE Camino Fregacedos REE (Tramo compartido)	▨ Corredores ecológicos secundarios CM
<b>VALORES AMBIENTALES</b>	■ Vías verdes urbanas
Espacios Naturales Protegidos	■ Hábitats de Interés Comunitario
■ Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno	■ Vías Pecuarias
RN 2000 ZEC	
▨ Cuenca del río Guadarrama	

Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales sobre la ortoimagen de 2021

### 2.3 Descripción de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial

La Planta Fotovoltaica “El Casar”, con 322 MWp de potencia pico instalada, se proyecta en los términos municipales de Arcicóllar, Bargas y Camarenilla, en la provincia de Toledo.

La línea de evacuación tiene su inicio en la provincia de Toledo, donde se encuentra la planta fotovoltaica “El Casar”. La evacuación de la energía se realiza en primer lugar hasta las subestaciones elevadoras “SET El Casar Norte 30/220 kV” y “SET El Casar Sur 30/220 kV”. Posteriormente se conectará con el Centro de Seccionamiento El Viso 220 kV, aún en Toledo, y, finalmente, con la SET Camino Fregacedos 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España (REE) donde se producirá la



evacuación de la energía generada. Únicamente se encuentra ubicado en la Comunidad de Madrid el trazado de la línea que discurre desde el apoyo 35 PAS hasta la SET Camino de Fregacedos. Este tramo está compuesto a su vez por otros cinco tramos que, en sentido desde las PSFV a la SET de destino serían:

- Tramo subterráneo en doble circuito de 7,92 km (compartido con Pfo-466 y Pfo-239) desde la entrada en la Comunidad de Madrid por Serranillos del Valle, finalizando en Moraleja de Enmedio, justo al sur de la carretera M-410, una vez cruzado el Corredor Ecológico principal de La Sagra.
- Tramo aéreo en doble circuito de 2,38 km (compartido con Pfo-466 y Pfo-239) que discurre junto a la AP-41, al este de la autovía, en Moraleja de Enmedio, cruza la M-410 y la M-413 y finaliza en el mismo municipio, al oeste de la urbanización Las Colinas.
- Tramo subterráneo en doble circuito de 1,78 km (compartido con Pfo-466 y Pfo-239) en Moraleja de Enmedio, que finaliza al norte de la urbanización Las Colinas, junto a la unión de las autovías R-5 y AP-41, en Moraleja.
- Tramo aéreo en doble circuito de 2,06 km (compartido con Pfo-466 y Pfo-239) en Moraleja de Enmedio que discurre junto a la R-5 al este de la autovía, finalizando junto al límite de Moraleja con Móstoles.

Estos cuatro primeros tramos corresponden a lo que la documentación denomina “LAT 220 kV Guadarrama III – Buenavista (tramo compartido)”

En este punto se separa la línea del Proyecto Buenavista (Pfo-466AC) de las PSFV Guadarrama, que gira al oeste para recoger la energía de la PSFV Guadarrama I, no estando contemplada en Plan Especial que aquí se informa.

A continuación, comienza lo que la documentación denomina “LAT 220 kV SET El Casar Sur – SET Camino de Fregacedos REE (tramo apoyo 52 – SET Camino de Fregacedos REE)”. Esta línea, a su vez, se puede dividir en los siguientes tramos:

- Tramo aéreo en simple circuito de 2,47 km (compartido con Pfo-239) que desde el final del tramo anterior gira al sureste y al este, cruza al este de la M-407 y entra en Humanes de Madrid por la esquina noroeste de este término municipal.
- Tramo subterráneo de simple circuito de 2,76 km (compartido con Pfo-239), que discurre primero junto al límite entre Humanes de Madrid y Fuenlabrada. Después gira al norte bordeando el casco urbano de Fuenlabrada en la zona de la Universidad Rey Juan Carlos, para finalmente penetrar en el casco urbano del municipio al cruzar el Camino del Molino y avanzar por el Paseo de la Salud y alcanzar la SET Camino de Fregacedos.

A continuación, se presentan las características de las infraestructuras objeto del Plan Especial:

- Línea subterránea de alta tensión a 220 kV Guadarrama III – Buenavista REE (tramo compartido). Entra en Madrid por Serranillos del Valle (previamente el trazado ha pasado a subterráneo en el apoyo 34 PAS –paso a subterráneo- en el municipio limítrofe de Carranque, Toledo). Los tramos subterráneos tienen, con carácter general, según se recoge en la *Memoria de ordenación y ejecución* (página BIII-32), tres circuitos, dispuestos cada uno de ellos al tresbolillo, con un conductor por fase. Se dispondrán en zanja bajo tubo hormigonado de 250 mm de diámetro interior, quedando el tubo superior a una distancia de 0,882 m de la superficie.
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV Guadarrama III – Buenavista REE (tramo compartido). La línea completa discurre como un doble circuito entre los apoyos 17 Entronque y el 52 Entronque los cuales son independientes entre sí pero que comparten la misma infraestructura. El primer apoyo situado en la Comunidad de Madrid es el 35 PAS (paso a subterráneo), por lo que la parte anterior de la línea no está contemplada en el Plan Especial. La documentación denomina



circuito 1 (CEPSA), al circuito situado en la izquierda, en orden ascendente de la línea, y circuito 2 (Fotones/Statkraft) al situado a la derecha, en orden ascendente de la línea. No se especifica pero parece deducirse que el circuito 1 sería el que transportaría la energía de las PSFV Guadarrama II y Guadarrama III y el circuito 2 transportaría la energía de la PSFV El Casar y de la PSFV Gran Fregacedos.

El primer subtramo **aéreo** va desde el apoyo 35 PAS al 45 PAS (ambos en la parte central de Moraleja de Enmedio) y el segundo subtramo aéreo va desde el apoyo 45 PAS al 52 Entronque (en el norte de Moraleja de Enmedio). En estos tramos el circuito 1 “Cepsa” se plantea con 2 conductores aéreos por fase; el circuito 2 “Fotones/Statkraft” se plantea con 3 conductores aéreos por fase.

Los apoyos serán torres metálicas de celosía, con cimentaciones tetrabloque, cilíndricas con cueva.

- Línea de alta tensión a 220 kV El Casar Sur – SET Camino de Fregacedos. La descripción detallada de las características de esta línea se realiza en la página BIII-38 y siguientes de la *Memoria de ordenación y ejecución* (epígrafe 3.2). En este apartado se hace referencia a tres tramos aéreos de 11,56 km, 14,88 km y 15,46 km, respectivamente, y tres tramos subterráneos, de 1,81 km, 2,78 km y 12,46 km. No se especifica en ningún plano la ubicación de estos tramos, por lo que no se puede saber cuál o cuáles de ellos están contemplados en el Plan Especial. Por las longitudes señaladas parece que se está refiriendo al trazado completo desde la SET El Casar Sur, por lo que sería erróneo, al volver a incluir el tramo hasta el final del tramo compartido con la línea del Proyecto Buenavista.

## 2.4 Definición del ámbito y determinaciones urbanísticas

Las instalaciones descritas en el presente Plan Especial de Infraestructuras afectan a propiedades ubicadas en Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada.

De acuerdo a la expuesto en la documentación presentada por el promotor: *CAPÍTULO 2.- RÉGIMEN DEL USO (Bloque III. Documentación Normativa)* se define una **zona de protección** para la línea eléctrica de evacuación en su recorrido a través de la Comunidad de Madrid, consistente en sendas franjas de protección de 30 metros a cada lado de los ejes de dicha línea, con un ancho total de 60 metros. Los terrenos incluidos en la zona de protección quedan sometidos a las restricciones derivadas del Real Decreto 223/2008 (Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias).

Sobre las fincas afectadas por la zona de protección, se establece una **servidumbre de paso aéreo** de energía eléctrica con las prescripciones de seguridad establecidas en el citado Real Decreto, así como con las limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 158 del RD 1955/2000, en los siguientes términos:

- En los tramos aéreos:
  - El vuelo de la línea eléctrica sobre el predio sirviente.
  - El establecimiento de apoyos para la sustentación de los cables e instalación de puesta en tierra.
  - El libre acceso al predio sirviente de personal y elementos necesarios para la ejecución, vigilancia, reparación o renovación de la instalación eléctrica, con indemnización, en su caso, al titular, de los daños que con tales motivos ocasionen.
  - La ocupación temporal de terrenos necesarios a los fines indicados en los epígrafes anteriores.

Sobre las fincas afectadas por el paso de los tramos subterráneos de las líneas de evacuación se establecerá servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica con las prescripciones de seguridad establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como con las limitaciones y prohibiciones señaladas en el artículo 159 del RD 1955/2000, servidumbre que comprende:

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- A efectos del expediente expropiatorio, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

No se especifica el ancho de la servidumbre de paso para las líneas subterráneas.

En los planos de ordenación la zona de protección (franja de 60 m de ancho en torno al eje de las líneas aéreas) aparece con una trama singular que en la leyenda se identifica como “Red General de Infraestructuras Eléctricas”. Esta franja aparece también en torno a los tramos subterráneos, pero en este caso con un ancho de 10 metros.

El establecimiento de la servidumbre será efectivo tras la declaración de utilidad pública y el otorgamiento de la autorización para la ejecución del correspondiente proyecto.

## 2.5 Planes especiales para energía fotovoltaica cercanos

En cuanto a **otras infraestructuras de energía fotovoltaica** próximas, cabe señalar las **interacciones** con las infraestructuras de los siguientes Planes Especiales:

### • SIA 21/262. Plan Especial de Infraestructuras de la planta fotovoltaica “Guadarrama” e infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas “Buenavista”

Los promotores de estas infraestructuras presentaron borrador del PEI con el trazado que se recoge en gris en la figura abajo expuesta. En el PEI que ahora se presenta se informa que la línea de evacuación que procede de las PSFV Guadarrama II y Guadarrama III, situadas en Castilla La Mancha, compartirá trazado, tanto en subterráneo como en aéreo con la línea de evacuación del PEI objeto de análisis, la cual se denomina como *LASAT Guadarrama III – SET Buenavista REE (Tramo compartido)*. Es decir, existe un acuerdo entre los promotores de ambos planes de forma que la línea del expediente 22/185 hasta el apoyo 52 sería la que se propone también para la evacuación de Guadarrama II y Guadarrama III, recogiendo los cambios como resultado de los informes preceptivos que ya se han recibido en la tramitación del expediente 21/262.

### • SIA 21/093: Plan Especial de infraestructuras [PEI-PFOT-248] referente a la línea eléctrica de alta tensión LAAT 220 kV Camarena-Moraleja REE 220, en sus tramos Apoyo 50-Apoyo 129 y Apoyo 129-ST Moraleja REE 220.

En Moraleja de Enmedio, en las proximidades de la autopista AP-4, la línea de este PEI discurre en paralelo al tramo aéreo de la *LASAT 220 kV Guadarrama III – SET Buenavista REE Tramo compartido*, a una distancia aproximada de 150 m.

- **SIA 21/123: Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de las plantas solares fotovoltaicas e infraestructura de evacuación Albares, Cruz y La Vega.**

La línea que evacua la energía de las PSFV Albares, Cruz y La Vega, se cruza por dos veces con la línea de evacuación del PEI objeto de este documento de alcance. El primer cruce se realiza con el tramo subterráneo de la *LASAT 220 kV Guadarrama III – SET Buenavista REE Tramo compartido*, en Moraleja de Enmedio, en el paraje conocido como Arroyo de los Barrancos, al sur y al norte de la carretera M-410. El segundo cruce se realiza a 262 m al noroeste del primer cruce y, esta vez, con el tramo aéreo de la misma línea.

- **SIA 21/150. Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Gasset y su infraestructura de evacuación.**

La línea que procede de la PSFV Gasset se cruza en primer lugar con el tramo subterráneo de la *LASAT 220 kV Guadarrama III – SET Buenavista REE Tramo compartido*, en Moraleja de Enmedio, al sur del paraje conocido como Arroyo de los Barrancos. Cruza después al oeste de la AP-41 y va a discurrir en paralelo al tramo aéreo de *LASAT 220 kV Guadarrama III – SET Buenavista REE Tramo compartido*, con una separación aproximada de 400-600 m.

Posteriormente, cerca del enlace entre AP-41 y R-5, vuelve a cruzar al este de la AP-41 y cruza el tramo subterráneo de la *LASAT 220 kV Guadarrama III – SET Buenavista REE Tramo compartido*, cerca de la urbanización Las Colinas, en Moraleja de Enmedio. A partir de este punto prácticamente las líneas de evacuación de ambos PEI ascienden en paralelo a la R-5, a distancias de no más de 100 m hasta el norte del Moraleja de Enmedio. En las cercanías, la línea de evacuación del 21/150 cruza con la línea que desde el apoyo 52 de la línea compartida con las plantas Guadarrama llegará hasta la SET Camino de Fregacedos (LAT SET El Casar Sur – SE Camino de Fregacedos).

- **SIA 21/156 (Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón).**

En este expediente se incluyen la línea de evacuación que entra desde Toledo por Serranillos del Valle, la subestación Colectora Prado y la línea desde esta hasta la SET Prado de Santo Domingo REE. Esta línea de evacuación es la misma que la del expediente 21/150 anterior hasta la zona norte de Moraleja de Enmedio, por lo que se puede decir lo mismo que en el caso anterior.

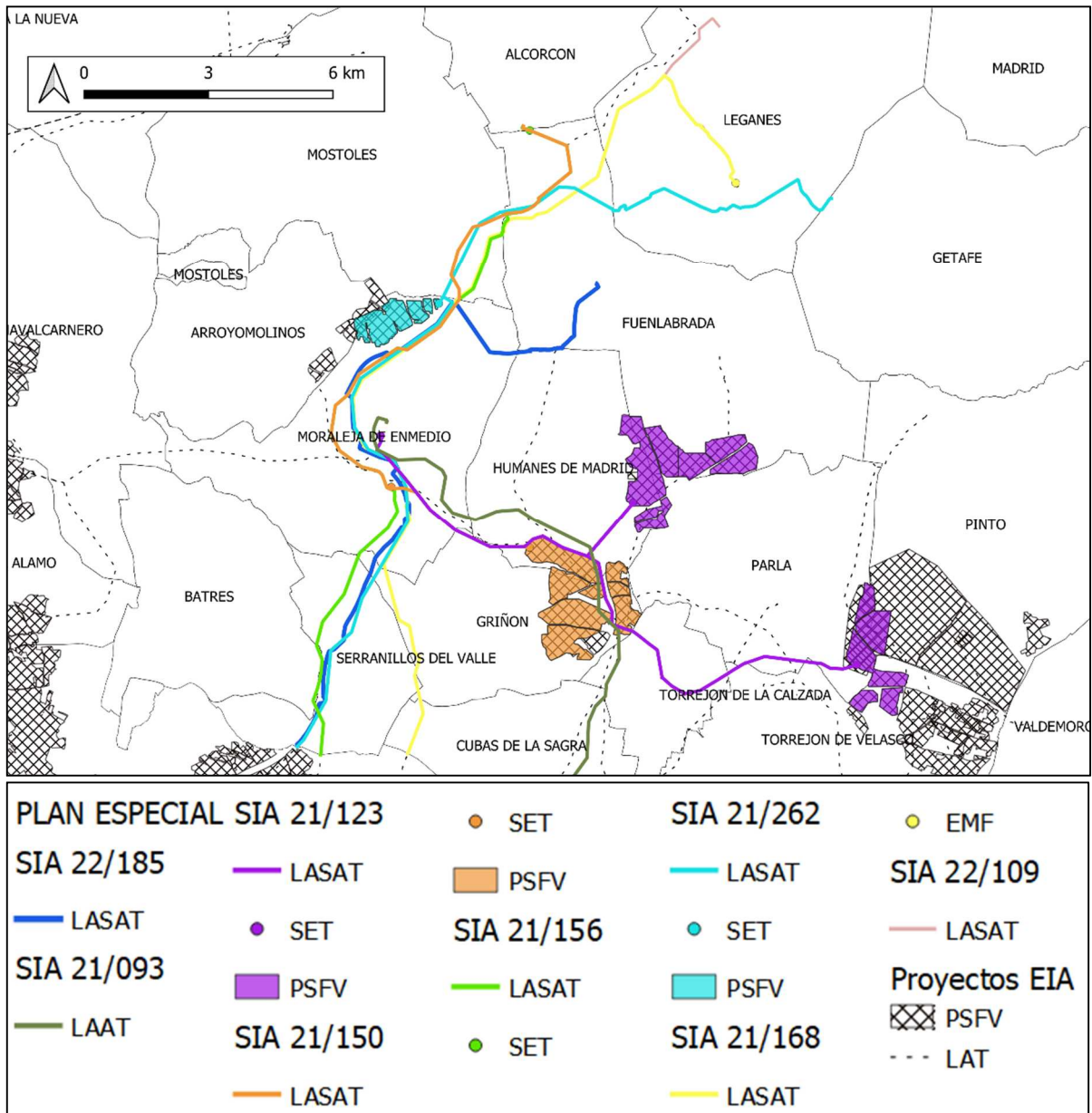
- **SIA 21/168. Plan Especial de Infraestructuras comunes de evacuación del nudo Leganés (PFOT-490).**

Los elementos de este expediente corresponden a una línea eléctrica de alta tensión en dos tramos subterráneos y dos aéreos. Dicha línea se inicia en el municipio de Cubas de Sagra a unos 2,5 km del inicio de la línea del expediente 21/262 en Serranillos del Valle. Seguidamente ambos trazados se van aproximando según discurren sentido sur-norte. Cuando entran en el municipio de Moraleja de Enmedio los trazados aproximan a unos 30 m de distancia y después continúan muy cercanos al este de la AP-41 y la R-5 durante unos 8 km, con varios cruzamientos, algún tramo aparentemente común y otros tramos paralelos muy cercanos (unos 40 m). Así permanecen prácticamente a lo largo de todo su recorrido por Moraleja. En el norte del municipio la línea del 21/168 continúa al este de la R-5 mientras que la del 22/185 gira al sur y al este para alcanzar a SET de vertido en Fuenlabrada.

- **SIA 22/109 (Plan Especial de Infraestructuras de evacuación L/220 KV dc “SE Cedillo”-apoyo final DC, L220 KV SC Apoyo final DC-SE” Leganés” y L220 KV SC Apoyo final DC-SE “La fortuna”. (SIA 22/109).**

Los trazados de las líneas eléctricas incluidas en este expediente comparten ubicación con la línea eléctrica de del expediente 21/168 en casi su totalidad, salvo en su parte final, ya en Leganés. Por tanto, las interacciones serán similares a las descritas en el expediente SIA 21/168 anterior.





Infraestructuras del Plan Especial junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas.

## 2.6 Alternativas consideradas

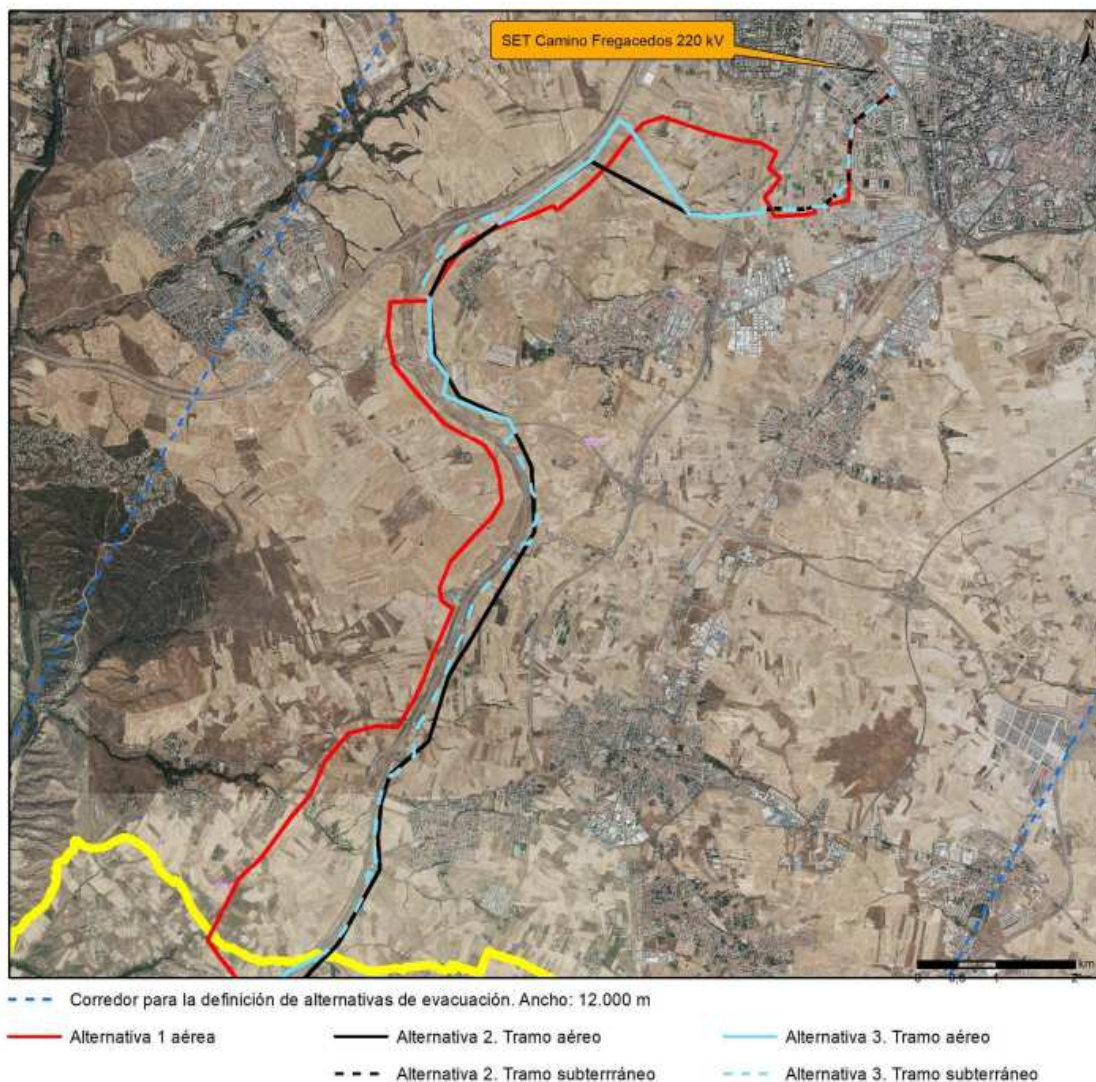
Para esta nueva infraestructura de interconexión se estudian 3 alternativas reales (además de la alternativa cero) para la evacuación de la energía generada, teniendo en cuenta que es una evacuación conjunta para las Plantas fotovoltaicas FV Gran Fregacedos (111,8 MW), FV Guadarrama II (143 MW), FV Guadarrama III (181 MW) y FV El Casar (240 MW)

La alternativa 0 no se considera adecuada, ya que supondría renunciar a las ventajas medioambientales que introduce este proyecto en el sistema de generación eléctrica, por su carácter renovable y no contaminante en gases de efecto invernadero.

Como paso previo a la definición de alternativas de trazado, se definió un “pasillo” de conexión de 12 km de anchura entre la “SET El Casar Sur 30/220 kV” y la citada SET Camino Fregacedos 220 kV, y dentro del cual el proyectista define 3 alternativas reales para esta infraestructura de interconexión.



Se establece como condicionantes el evitar, en la medida de lo posible, realizar cambios bruscos de orientación. Asimismo, en la definición de las alternativas de trazado se tuvo en cuenta la naturaleza urbanística de los suelos, adoptando como criterio inicial excluyente la presencia de suelos urbanos (consolidados y no consolidados), urbanizables sectorizados o programados, así como aquellos equipamientos, dotaciones o usos, que por su naturaleza impiden el cruce por líneas eléctricas.



Tras un análisis de las variables ambientales más significativas, se selecciona la alternativa 3, la cual es la que presenta mayor parte del trazado en subterráneo.

### 2.7 Adecuación al planeamiento urbanístico vigente

En el epígrafe: “6.3 Planeamiento Municipal Vigente”, incluido en el *Bloque II - Documentación Ambiental* del Borrador del Plan Especial de Infraestructuras presentado por el promotor, se ha llevado a cabo un análisis del Planeamiento Urbanístico de los terrenos situados en el ámbito del Plan Especial en los municipios de: Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de En medio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada. Un contenido muy similar se reproduce también en el epígrafe 1.6 de la *Memoria de Información (Volumen 1 del Bloque I)*.



A continuación, se indica el planeamiento general vigente en los municipios afectados por el Plan Especial de Infraestructuras:

- El Planeamiento General vigente en el municipio de Serranillos del Valle es el Plan General Aprobado definitivamente el 13 de noviembre de 2006.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Griñón son las Normas Subsidiarias Aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 1994.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Moraleja de Enmedio son las Normas Subsidiarias Aprobadas definitivamente el 21 de julio de 1993.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Humanes de Madrid son las Normas Subsidiarias Aprobadas definitivamente el 23 de julio de 1992.
- El Planeamiento General vigente en el municipio de Fuenlabrada es el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 16 de abril de 1999.

Según el análisis realizado en esta Área a partir de la cartografía digital de las infraestructuras y de la información sobre el planeamiento vigente del servidor SIT de la Comunidad de Madrid, se deduce que las clases y categorías de suelo sobre las que se implantarían las infraestructuras serían las de la tabla siguiente:

INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	CLASE DE SUELO
LAT 220 kV SET Guadarrama III – SET Buenavista REE (tramo compartido)	Serranillos del Valle	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas
		Suelo Urbanizable No Sectorizado (ámbito SUZ-NS.2 EL MAZARRÓN)
		Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano
		Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias
		Suelo No Urbanizable Protegido. Red Pública Supramunicipal de Saneamiento EDAR
		Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Infraestructura Viaria
		Suelo Urbanizable Sectorizado (ámbitos SUZ-R.2 CAMINO DE BATRES; SUZ-R.1 LA DIEZMARÍA)
	Griñón	Suelo No Urbanizable especialmente protegido. Valor paisajístico
	Moraleja de Enmedio	Suelo No Urbanizable Común
		Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas
LAT SET El Casar Sur – SET Camino de Fregacedos REE (tramo Apoyo 52 – SET Camino de Fregacedos)	Moraleja de Enmedio	Suelo No Urbanizable Común
	Humanes de Madrid	Suelo No Urbanizable Protección Veredas
		Suelo No Urbanizable Común
		Suelo Urbanizable (ámbito S-D AMPLIACIÓN P.I. VALDONAIRE)
	Fuenlabrada	Suelo No Urbanizable Protegido
		Sistemas Generales Universidad (zona de la Universidad rey Juan Carlos)
		Sistemas Generales
	Suelo urbano (ámbito PP-I-4 CIUDAD JARDIN OESTE 1 ya desarrollado; ordenanzas: Viario Local; Plazas y Áreas Estanciales; Parques y Jardines)	

Las principales conclusiones del epígrafe 6.3 *Planeamiento Municipal Vigente* del documento ambiental son las siguientes:

En **Serranillos del Valle**, las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Inadecuado para el Desarrollo Urbano (con régimen de Suelo Urbanizable No Sectorizado), atravesando también el Suelo Urbanizable No Sectorizado del ámbito “NS-2 El Mazarrón” y los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado “R1 La Diezmaría” y “R2 Camino de Batres”, no desarrollados. Se indica que las Normas Urbanísticas del Plan General no prohíben expresamente la implantación del uso de infraestructuras de generación y transporte de energía eléctrica en esta clase de suelo, por lo que, desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación, si bien la línea deberá tener en cuenta las condiciones para su implantación tanto en la zona de afección de la AP-41 como en los cruzamientos con las zonas protegidas de cauces y riberas.

En **Griñón**, las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable especialmente protegido - Valor paisajístico.

En **Moraleja de Enmedio**, las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Común (con régimen de Suelo Urbanizable No Sectorizado), atravesando en su recorrido dos ámbitos de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Cauces y Riberas.

En **Humanes de Madrid**, las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Común a excepción de la afección a las Vías Pecuarias Vereda de Castilla. Se indica que el planeamiento general prevé como uso compatible para el Suelo No Urbanizable “las dotaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública y/o interés social”.

En **Fuenlabrada**, las infraestructuras discurren por suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, suelo destinado a Sistemas Generales y Suelo Urbano. Se señala que el Plan General establece, entre los usos permitidos en Suelo No Urbanizable, el de infraestructuras o servicios públicos. En suelo urbano, el Plan General indica que las líneas han de ir soterradas, como ya se ha previsto.

### 3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Con fecha 27 de septiembre de 2022 y número de referencia 10/689560.9/22, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la Planta Fotovoltaica “El Casar”, en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón, Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Fuenlabrada, promovido por Fotovoltaica El Casar S.L., a efectos de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del citado Plan Especial.

Con base en la documentación presentada, los informes recibidos y las contestaciones a las consultas realizadas en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, detalladas en el epígrafe específico dentro de “Antecedentes”, y de conformidad con lo establecido en el Anexo IV de la mencionada Ley, se elabora el presente Documento de Alcance, en el cual se delimita la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico integrante del Plan Especial. Así mismo, junto al presente Documento de Alcance, se remiten las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Se debe señalar que, además de las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general, se incluyen en el documento ambiental presentado, el documento a someter a declaración ambiental estratégica cumplirá las condiciones establecidas por el presente



informe, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en este último. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

Las condiciones que a continuación se señalan se emiten sin perjuicio de las determinaciones adicionales que puedan resultar de la documentación que se solicita, que, en todo caso, deberá acompañar al documento a someter a declaración ambiental estratégica.

#### 4. DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Conforme al artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información señalada en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

Para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otra Administración pública.

Con carácter general, al efecto de facilitar el análisis de la cartografía y su comparación con la información de carácter territorial, se deberá proporcionar la cartografía en archivos SIG de uso generalizado, de acuerdo con las directrices que se adjuntan a este documento de alcance. En dicha cartografía se incluirán, al menos, los elementos definitorios de las infraestructuras contempladas: plantas fotovoltaicas, líneas eléctricas, subestaciones, etc. La cartografía en formato SIG debe ser parte integrante del Plan Especial y, en ella, las características de los distintos elementos del Plan deben ser idénticas a las contenidas en el resto de documentos (planos de los documentos en formato PDF).

Teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por los organismos que han participado en el procedimiento, respecto a sus competencias específicas, y considerando lo señalado en el anexo IV de la Ley 21/2013, el promotor elaborará un estudio ambiental estratégico que deberá incluir lo siguiente:

##### **4.1 Un esbozo del contenido, objetivos principales del Plan Especial y relaciones con otros planes y programas pertinentes.**

Se deberá describir la totalidad de los elementos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras, junto con las actividades, superficies de trabajo e instalaciones temporales o permanentes necesarias para su construcción.

En cuanto a la definición del objeto del Plan Especial se ha detectado una serie de carencias y contradicciones en la documentación presentada. En primer lugar, la segunda parte de la línea eléctrica, que desde el apoyo 52, junto a la R-5 y el límite de Moraleja de Enmedio con Móstoles, llega a la SET Camino de Fregacedos REE, aparece con la siguiente denominación en la Memoria de información (epígrafe 1.3.1 *Objeto*):



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **123954914518238457526**



*Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV, con origen en el apoyo 52 de la LAAT / LSAT Guadarrama III – Buenavista REE y final en la SET Camino de Fregacedos (REE). Tramo compartido con la instalación FV Gran Fregacedos, hasta el punto de conexión común.*

En el documento inicial estratégico la denominación es prácticamente idéntica. Sin embargo, en la Memoria de ejecución (epígrafe 1.1 *Objetivo*), esta línea se denomina:

*Línea Aérea y Subterránea de Alta Tensión a 220kV, SET El Casar Sur - SET Camino de Fregacedos (REE).*

Esta segunda denominación es la que se emplea también en la cartografía digital de las instalaciones aportada por el promotor junto con el resto de documentos.

Por otro lado, la denominación de las líneas objeto del plan que aquí se informa haciendo referencia a la SET o a la planta fotovoltaica “Guadarrama III” (del Proyecto Pfof 466) resulta confusa, porque en la descripción del trazado de las líneas no se menciona en ningún momento el paso o la conexión con dichas infraestructuras. Según la descripción, una línea aérea subterránea uniría la SET El Casar Sur con la SET El Casar Norte. Desde esta última partiría la línea hasta el Centro de Seccionamiento El Viso 220 kV, todo ello en Toledo, y desde este último la línea alcanzaría la SET Camino de Fregacedos en Fuenlabrada, por lo que no se explica dónde o cómo se produciría la unión de la línea de evacuación de las PSFV Guadarrama II y III.

La descripción de los tramos en que se divide la línea que se realiza tanto en el *Documento inicial estratégico* (epígrafe 3.1.2 *Descripción y características de las infraestructuras*) como en la *Memoria de ordenación y ejecución* (epígrafe 1.4 *Descripción y características de las infraestructuras*), no son coincidentes entre sí y parece que ambas fuesen erróneas, dado que la longitud resultante de la suma de los tramos es en ambos casos muy superior a la que se deduce de la cartografía y, en particular, de la cartografía digital. Esta circunstancia puede deberse a que en la descripción de las líneas se estuviesen incluyendo tramos de las líneas ubicados en Toledo y que, por tanto, no son objeto del Plan Especial. En la documentación escrita, la línea o tramo de línea compartido únicamente con la evacuación de la PSFV Gran Fregacedos (Pfof-239) que va desde el apoyo 52 hasta la SET Caminos de Fregacedos REE se considera en la documentación escrita como de simple circuito, mientras que en la cartografía digital (capas en formato shp) figura como de doble circuito.

En cuanto a la línea eléctrica aérea subterránea que va desde el apoyo 52 de la LAT Guadarrama III – Buenavista (punto final del tramo compartido) hasta la SET Camino de Fregacedos en Fuenlabrada su descripción detallada se realiza en la página BIII-38 y siguientes de la *Memoria de ordenación y ejecución* (epígrafe 3.2). Como se ha indicado en el punto 2.3 de este informe la descripción se refiere a tres tramos que no se identifican y cuya longitud excede con mucho la que correspondería según los planos, por lo que parece estar describiéndose el trazado completo desde la SET El Casar en Toledo. En consecuencia, resulta imposible conocer las características detalladas de esta línea dentro del Plan Especial.

Por último, en el artículo 12 del documento de *Normativa (Volumen 2 del Bloque III)* se especifica que se establece una zona de protección de 30 m de ancho a cada lado del eje de las líneas aéreas, que comporta una servidumbre de paso. En los planos de ordenación la banda de 60 m de ancho aparece con una trama singular que en la leyenda se identifica como “Red General de Infraestructuras Eléctricas” (lo cual sugiere una calificación del suelo), pero no como zona de protección. Para las líneas subterráneas el documento de Normativa establece una servidumbre, pero no se refiere a zona de protección ni se indica su ancho. No obstante, en los planos de ordenación aparece una banda de 10 m de ancho con la misma leyenda de “Red General de Infraestructuras Eléctricas”.

En la próxima fase deberán subsanarse estas contradicciones e indefiniciones, de manera que las infraestructuras queden claramente definidas, así como las determinaciones del Plan Especial respecto a las mismas.

Se ha de analizar la situación de las líneas eléctricas propuestas en relación al estudio “Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras” realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid (documento disponible en <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>). Deberá estudiarse la adecuación de las líneas de alta tensión a los corredores básicos propuestos en el anterior documento.

Igualmente se deberá analizar la relación del Plan Especial de Infraestructuras que aquí se informa, en concreto en lo relativo a las nuevas líneas eléctricas de alta tensión propuestas, con el **“Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026”** aprobado en el Consejo de Ministros del 22 de marzo de 2022. Esta planificación eléctrica, de carácter vinculante, se deriva del escenario indicativo definido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC). Tiene su principal motivación en potenciar la producción renovable y en maximizar el uso de la red existente. Está diseñado para desplegar nuevas instalaciones renovables en las zonas con mejores recursos y menor impacto ambiental, y se prevé que su ejecución permita que la generación renovable crezca hasta el 67% del total (en 2021 llegó al 46%).

En relación con el PNIEC 2021-2030 y su objetivo de electrificación y descarbonización del sistema energético, este constituye una de las motivaciones principales del Plan Especial, según los documentos aportados en la presente fase. Debe analizarse la concreción del incremento de producción renovable prevista en relación con el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Así, debe tenerse en cuenta que dicho instrumento de ámbito nacional prevé que la contribución de la energía fotovoltaica a la potencia instalada de energía eléctrica pase de un valor estimado de unos 9 GW en 2020 a unos 39 GW en 2030. En este sentido y, pese a que dichos objetivos no están territorializados, deberá tenerse en cuenta el peso territorial de la Comunidad de Madrid (que supone el 1,59 % de la superficie nacional), y otros factores, para poner en contexto el valor de potencia instalada fotovoltaica propuesta por este Plan Especial, junto con el resto de planes especiales de energía fotovoltaica o eólica presentados en la Comunidad de Madrid, según la información disponible en la página web institucional que se indica en el epígrafe 4.6 (tanto aquellos cuyo borrador se encuentra en fase de consultas e informes sectoriales como aquellos para los que ya se ha emitido documento de alcance del estudio ambiental estratégico). En este sentido, cabe tener en cuenta que, a fecha de la emisión de este informe, se encuentra en tramitación en la Comunidad de Madrid la Evaluación Ambiental Estratégica de 52 Planes Especiales de energía fotovoltaica (para 46 de ellos se ha emitido documento de alcance, incluyendo este, y otros 6 están pendientes de la emisión de documento de alcance o informe ambiental estratégico) con una potencia propuesta conjunta interior a la Comunidad de Madrid de unos 4,7 GW.

A este respecto, deberá tenerse en cuenta también que el Consejo de Ministros del 27 de junio de 2023, a petición del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), acordó remitir a la Comisión Europea el borrador de la primera actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). A la vez, el borrador se somete a audiencia e información pública hasta el 4 de septiembre. En este borrador se incrementa el objetivo de reducción de emisiones para 2030 desde un 23% a un 32%. Si el actual PNIEC prevé que la potencia total instalada del mix energético sea de 160 GW en 2030, con una contribución de renovables de 113 GW (el 42%), el borrador de la actualización contempla para el mismo año una potencia instalada total de 214 GW con una contribución de renovables de 160 GW (el 48%). En particular para la energía fotovoltaica se prevé que su contribución en 2030 sea de 76,4 GW.

En relación con la planificación del sistema eléctrico, a nivel concreto del presente Plan Especial de Infraestructuras, se deberá aportar información sobre el estado de los procedimientos de acceso y conexión para las infraestructuras de producción de energía que forman parte del ámbito del Plan, ya que, según el Real Decreto 1183/2020, dichos procedimientos deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red. Los correspondientes permisos de acceso y conexión son condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico (artículo 53).

Deberá analizarse la relación y la compatibilidad del Plan Especial con la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, aprobada mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio (BOE 13/07/2021). Dicha herramienta marca las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados. A un nivel más concreto, si bien fundamentalmente centrado en los hábitats terrestres de tipo forestal, deberá tenerse en cuenta la publicación “Propuesta de WWF España para una Red Estratégica de Corredores Ecológicos entre espacios Red Natura 2000” (WWF España. 2018. Autopistas Salvajes), que aparece referenciada en la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y que llega a proponer una serie de corredores ecológicos concretos y de zonas críticas para la conectividad, algunos de los cuales afectan al territorio de la Comunidad de Madrid.

En el epígrafe 2.5 de este informe se ha analizado la **relación de este Plan Especial con otros planes especiales de energía fotovoltaica cercanos** que se encuentran en tramitación. En la próxima fase, el Plan y el Estudio Ambiental Estratégico tendrán que analizar la relación con estos y otros planes de instalaciones fotovoltaicas, no solo desde el punto de vista de los efectos ambientales conjuntos, a los que se referirá en particular el epígrafe 4.6 de este documento de alcance, sino también, en lo que aquí respecta, a posible la interrelación o funcionamiento conjunto de unos y otros. En concreto, como ya se ha señalado más arriba, deben corregirse las contradicciones encontradas en la documentación y definir claramente la relación con la línea de evacuación del Proyecto Buenavista (PSFV Guadarrama II y III). En cuanto a la línea de evacuación de la PSFV Gran Fregacedos, que no estaba prevista en ningún otro Plan Especial, deberá actualizarse la documentación, al haber obtenido el proyecto correspondiente una DIA desfavorable y haberse desestimado la autorización administrativa previa. En cualquier caso, se debe considerar que los promotores están obligados, siempre que sea técnicamente posible, a compartir trazados de líneas para evitar la proliferación de tendidos, como ha puesto de manifiesto la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En cuanto a la relación con el vigente Plan INFOMA (Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno), tal y como señala la Subdirección General de Protección Civil, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, tanto durante la fase de ejecución de las obras como durante la fase de explotación de la infraestructura.

En relación a la normativa urbanística, deberá analizarse la **compatibilidad de los usos propuestos con la normativa urbanística** vigente en los municipios afectados. Aunque en el borrador del plan especial presentado en la actual fase se ha incluido un apartado con dicha finalidad, el análisis y justificaciones están incompletos.

Así, por municipios, según el análisis realizado en esta Área a partir de la información cartográfica del visor SIT, se han detectado las siguientes discrepancias y carencias:

En Serranillos del Valle, no se menciona la afección a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable Protegido. Red Pública Supramunicipal de Saneamiento EDAR y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Infraestructura Viaria. Para las clases de suelo que analiza, no se analiza en detalle la compatibilidad de la infraestructura según la normativa urbanística.

Deberá tenerse en cuenta que se encuentra en proceso de revisión el planeamiento general del municipio. El Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2021 acordó someter a información pública el Avance del PGOU, que se publicó en el BOCM de 17 de enero de 2022. El 14 de abril de 2023 se ha iniciado la evaluación ambiental estratégica de la revisión del planeamiento general (expediente SIA 23/065; PCEA 26-UB2-00067.7/2023). Según la información disponible, la propuesta del Avance desclasifica el sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado NS-2 “El Mazarrón” junto a la AP-41 al sur del municipio. También desaparecería el sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUZ-R2 “Camino de Batres”. En ambos casos, los suelos pasarían a diversas categorías de Suelo No Urbanizable de Protección. El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUZ-R1 “La Diezmaría”, se transformaría en el sector del Suelo Urbanizable Sectorizado de uso terciario ST-1.

En Griñón, no se justifica la compatibilidad de la infraestructura con el planeamiento municipal.

En Moraleja de Enmedio, se indica la compatibilidad de la infraestructura con el planeamiento municipal sin exponer el análisis que lleva a tal justificación.

El Plan Especial y el documento ambiental estratégico deberán tomar en consideración que se encuentra en tramitación la revisión del planeamiento general de Moraleja de Enmedio. Mediante Decreto de Alcaldía de 4 de noviembre de 2022, se sometió a trámite de información pública el documento de Avance, publicándose el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 274 de 17 de noviembre de 2022. A fecha de la emisión de este informe, se encuentra en tramitación la primera fase de la evaluación ambiental estratégica de la revisión del PGOU (expediente SIA 23/035), estando pendiente la emisión de documento de alcance/informe previo de análisis ambiental. Según la propuesta de clasificación del Avance, la línea eléctrica atravesaría los sectores de suelo urbanizable no sectorizado propuestos al oeste del núcleo actual y que alcanzan el límite con la AP-41. Concretamente, se verían afectados los sectores SUNS-1 y SUNS-3, el primero de ellos tanto por el trazado aéreo como por el subterráneo y el segundo solo por un tramo aéreo. No consta que se hayan delimitado en el Avance pasillos para las líneas eléctricas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **123954914518238457526**



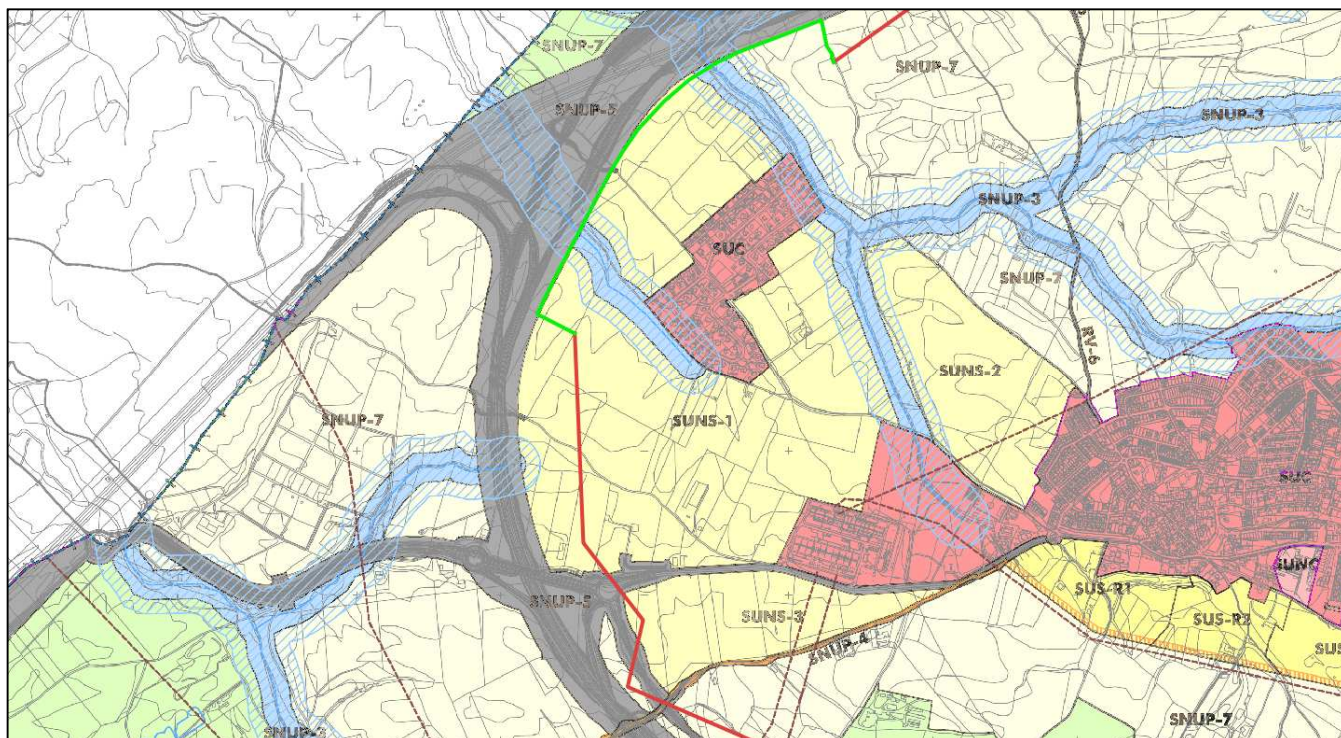


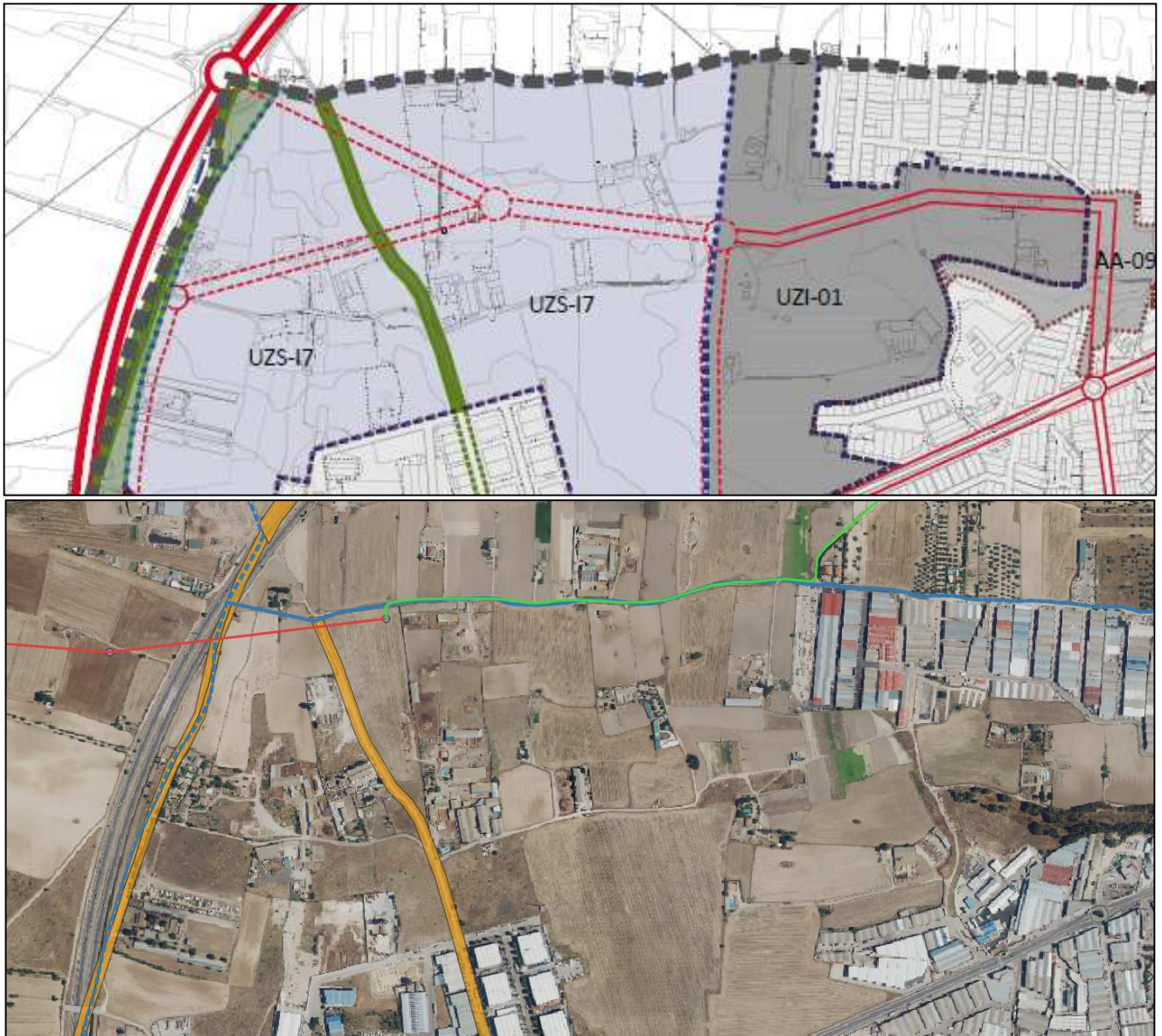
Imagen de la línea eléctrica (tramos soterrados en verde y aéreos en rojo) sobre el plano de clasificación del Avance del PGOU de Moraleja de Enmedio.

En Humanes de Madrid, no se describe y analiza la compatibilidad de la infraestructura en Suelo Urbanizable. Se trata, en concreto del ámbito del Plan General S-D Ampliación P.I. Valdonaire, que cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente el 26/12/2007 (BOCM 18/01/2008), si bien no se ha desarrollado. Esta zona se vería afectada por el tramo subterráneo de la línea, que se ha propuesto por el límite con Fuenlabrada. Para el resto de suelos, se indica la compatibilidad de la infraestructura con el planeamiento municipal sin exponer el análisis que lleva a tal justificación.

Deberá tenerse en cuenta también que se encuentra en tramitación la revisión del planeamiento general de Humanes de Madrid. La entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética emitió el documento de alcance del estudio ambiental estratégico (nº ref. 10/001218.9/22 de 10 de enero de 2022) respecto al Avance del PGOU (expediente SIA 19/122). Según la propuesta de dicho Avance, la línea desde el apoyo 52 Entronque hasta la SET Camino de Fregacedos entraría en aéreo en Humanes desde Moraleja de En medio atravesando el norte sector de Suelo Urbanizable de uso industrial UZS-I7. Tras cruzar la Vereda de Castilla, pasaría a subterráneo, discurriendo por el límite entre Humanes y Fuenlabrada, afectando al mencionado sector y al ámbito propuesto como Suelo Urbanizable Incorporado “UZI 01 Valdonaire”







Zona norte de Humanes de Madrid en el plano de Clasificación del Avance (arriba) y en la ortoimagen de 2021 (abajo). Sobre esta última se muestra el trazado aéreo de la línea en rojo, el trazado subterráneo en verde. El límite municipal está en azul y las vías pecuarias en naranja.

En Fuenlabrada, se indica la compatibilidad de la infraestructura con el planeamiento municipal sin exponer el análisis que lleva a tal justificación.

En definitiva, en esta fase no se ha realizado un análisis completo del uso de infraestructuras eléctricas y la admisibilidad de las construcciones e instalaciones asociadas según la normativa urbanística de las diferentes categorías de suelo afectadas. Estas carencias deberán ser corregidas en la siguiente fase, de forma que se deberá justificar la compatibilidad de las infraestructuras propuestas con la regulación urbanística vigente en todos los suelos afectados, según la propuesta que finalmente se desarrolle, que debe cumplir todas las condiciones reflejadas en este documento de alcance, y en particular las realizadas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En el caso de que la compatibilidad con la normativa urbanística se fundamente en la utilidad pública de las infraestructuras de energía eléctrica propuestas, se deberá justificar la situación de las mismas a

efectos de la declaración de utilidad pública y del momento y condiciones en que esta resulte efectiva en el procedimiento urbanístico.

En cualquier caso, en relación a las cuestiones urbanísticas, habrá de estarse a lo que establezca, en su momento, la Dirección General de Urbanismo, que en esta fase no ha respondido a la consulta formulada.

El Plan Especial de Infraestructuras que se informa carece de **normas urbanísticas y condiciones de uso** de las superficies contempladas, entendidas como las normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos que desarrollen el citado Plan. En fases posteriores se deberán completar estos aspectos. Igualmente se debe tener conocimiento del estudio económico financiero de este instrumento de desarrollo urbanístico donde se incluyan las medidas establecidas en este informe.

En lo relativo a las **infraestructuras hidráulicas** (arterias de abastecimiento, infraestructuras de saneamiento, de agua regenerada, sistemas de comunicaciones, etc.). En su caso, se informará sobre la forma de compatibilizar las instalaciones propuestas en el Plan Especial de Infraestructuras con los sistemas generales adscritos al Canal de Isabel II, especificando si se requerirá alguna modificación en ellos. El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales o generales que se encuentren en su ámbito, y, entre ellas, las infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, con la calificación como Red Pública de Infraestructura Social de Abastecimiento, Saneamiento o Comunicaciones, según corresponda. De acuerdo con lo indicado por el Canal de Isabel II, el Plan Especial de Infraestructuras deberá incorporar la determinación expresa de que las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras de Agua (BIA) y las Franjas de Protección (FP), con el régimen previsto en la vigente normativa técnica de la empresa pública. Además, respecto de las posibles afecciones y las soluciones que se adopten en el marco del Plan, estas deberán contar con la conformidad técnica de Canal de Isabel II para salvaguardar la indemnidad estructural de las infraestructuras afectadas.

#### **4.2 Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no desarrollar el Plan Especial.**

Este apartado debe contener una descripción de los aspectos ambientales y socioeconómicos del ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras. Debe realizarse un análisis territorial que integre todos los aspectos que condicionan el territorio y las interacciones entre ellos. Tendrán que considerarse los factores geológicos, topográficos, la biodiversidad (especies de flora y fauna amenazadas, hábitats y especies de interés comunitario, espacios protegidos, áreas de interés faunístico, etc.), medio hidrológico, paisaje, patrimonio histórico y cultural, usos del suelo, población (densidad y sectores económicos afectados en relación con el objeto del plan especial en cuanto a producción energética).

A través del estudio inicial del medio se establecerán indicadores que se utilizarán para medir y describir las condiciones de referencia y comparar alternativas, evaluar el cumplimiento de los objetivos ambientales del plan y realizar el seguimiento ambiental.

Deberá analizarse la superficie agraria afectada por el Plan Especial de Infraestructuras, especificando qué parcelas se encuentran acogidas al régimen de ayudas previsto en la Política Agraria Comunitaria (PAC). Se especificará la compatibilidad de la infraestructura propuesta con el uso agrario y, en particular, con el mantenimiento de las ayudas PAC, teniendo en cuenta la condicionalidad que se exige para su percepción.

En cuanto a la afección a tierras agrícolas se prestará especial atención a la posible afección a terrenos de las clases agrológicas 2 y 3 según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), de las tierras catalogadas en SIGPAC como de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos

leñosos de importancia agronómica, medioambiental o paisajística como olivar, viñedo o almendro u otros. En consecuencia, se deberá identificar qué tierras agrarias con las características arriba indicadas se verían afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial. En la definición de las alternativas se aplicará el criterio de ocupar otros recintos menos valiosos para la producción agroalimentaria.

Se deberá especificar qué caminos existentes se van a utilizar como acceso a las instalaciones y se indicará su titular. Igualmente se debe especificar las características y titular de los caminos sobre los que se propone parte de la traza del tendido soterrado de la línea eléctrica.

#### **4.3 Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan Especial.**

Se realizará una caracterización del ámbito del Plan Especial, considerando aquello más relevante ambientalmente que pueda ser afectado por la implantación y el desarrollo del plan.

En caso de preverse modificaciones en los caminos, se justificará su necesidad y se especificará su alcance. Se señalarán las previsiones existentes en cuanto a cortes de caminos o alteraciones al tránsito habitual. Si se fueran a habilitar nuevos caminos y accesos previstos para la instalación y mantenimiento de las líneas eléctricas y demás infraestructuras propuestas, deberán mencionarse, ubicarse en la cartografía, e indicarse las principales características de los mismos. Igualmente, para valorar adecuadamente los impactos se deberán definir con el suficiente grado de detalle las áreas auxiliares. A este respecto, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal indica que las zonas ocupadas por instalaciones auxiliares se deberían ubicar en zonas donde los suelos no tengan especial valor, evitando la ocupación de zonas cubiertas por vegetación natural.

Deberá tenerse en cuenta la presencia en la zona de Corredores Ecológicos. El trazado propuesto en la presente fase cruza en tendido soterrado en dos ocasiones el corredor ecológico principal de La Sagra, en Serranillos del Valle y Moraleja de Enmedio. Los corredores principales presentan carácter estratégico para garantizar la conectividad a nivel regional e interregional, al conectar nodos de la red Natura 2000. La Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas reconoce y reafirma la importancia para la conservación del patrimonio natural de la preservación de elementos del paisaje que favorezcan el movimiento y la dispersión de las especies. Por ello habrá de tenerse en cuenta el criterio de evitar la afección a los corredores ecológicos para plantear el trazado y la tipología del tendido de las líneas eléctricas objeto del Plan Especial.

Para poder realizar una valoración adecuada, y con el objetivo de proteger los **hábitats**, en particular los de interés comunitario y las especies catalogadas, el estudio ambiental estratégico incluirá una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats de la cartografía oficial, y la vegetación natural que pueda verse afectada en la ubicación finalmente propuesta para las infraestructuras, así como los que se identifiquen en los trabajos de campo que deben realizarse. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto ejecución de las infraestructuras proyectadas, más una franja de protección. Se valorará el daño ambiental que las obras pueden producir en dichos hábitats, así como, análisis de alternativas, y en su caso, medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como indicadores de vigilancia. Este estudio estará firmado por técnico competente y se realizará en una o varias etapas según la época fenológica de las especies.

Para la protección de la fauna deberá aportarse un **estudio de fauna**, cuyo trabajo de campo abarcará un ciclo faunístico completo (1 año), realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida, recomendándose que éstos tengan una experiencia contrastable en seguimientos



de fauna. Se deberá seguir lo recogido en la obra “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia”:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia\\_metodologica\\_repercusiones\\_instalaciones\\_solares\\_especies\\_avifauna\\_esteparia.asp](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-silvestres/Guia_metodologica_repercusiones_instalaciones_solares_especies_avifauna_esteparia.asp)  
[X](#)

Se procurará detectar las posibles zonas de interés local para la avifauna (áreas de reproducción, alimentación, descanso, incluyendo abrevaderos o dormideros), contrastando y completando la información de gabinete.

#### **4.4 Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el Plan Especial, incluyendo en particular los problemas relacionados con las zonas de especial importancia medioambiental, como las designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.**

El Estudio Ambiental Estratégico debe permitir conocer los problemas ambientales que existen en el ámbito del Plan Especial, especialmente en las zonas con especial importancia designadas en aplicación de la normativa sobre protección y conservación de espacios naturales y de especies amenazadas, o por la relevancia de otros de sus valores naturales. Se debe prestar especial atención a las acciones del Plan Especial que puedan afectar directa o indirectamente a la viabilidad o al estado de conservación de los espacios o especies.

Se analizará la contribución actual de los terrenos afectados a la mitigación del cambio climático. Entre otros aspectos deberá analizarse el papel de los terrenos en la conectividad entre zonas relevantes a efectos ambientales y respecto a la permeabilidad territorial, teniendo en cuenta lo indicado en el epígrafe 4.1 del documento de alcance en relación con la infraestructura verde y los corredores ecológicos.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras es colindante en algunos tramos con la ZEC (ES3110005) “Cuenca del río Guadarrama” y con el Espacio Natural Protegido “Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama. Además, la línea propuesta cruza el Corredor Ecológico principal de La Sagra en los tramos de Griñón y de Parla. Este Corredor, de carácter estepario, une las principales áreas esteparias del sur de la Comunidad de Madrid, describiendo un arco, de oeste a este, para conectar las ZEC “Cuencas de los ríos Alberche y Cofio”, “Cuenca del río Guadarrama” y “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”, prolongándose hacia la provincia de Cuenca, permitiendo el contacto con la ZEC “Yesares del Valle del Tajo” y la ZEPA “Sierra del Altomira. Los corredores principales presentan carácter estratégico para garantizar la conectividad a nivel regional e interregional, al conectar nodos de la Red Natura 2000. Por ello, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal considera que, además del soterramiento de la línea en los tramos en los que atraviesa el corredor, la línea debe cumplir otra serie de condiciones que se especifican más adelante en este documento de alcance.

#### **4.5 Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan Especial y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.**

Según la documentación presentada, una de las motivaciones fundamentales del Plan Especial es el desarrollo de la política energética plasmada en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030). En consecuencia, a nivel general, deberán considerarse los objetivos de protección medioambiental del PNIEC 2021-2030, y su concreción al ámbito territorial del Plan Especial.

Para cada factor del medio (espacios protegidos, biodiversidad, especies amenazadas, salud humana, patrimonio cultural, etc.) deberán establecerse los criterios que derivan de la normativa ambiental de los diferentes rangos jerárquicos (internacional, comunitario, estatal y autonómico) así como de planes sectoriales o estrategias relacionados. A estos efectos y de forma general deberán considerarse los criterios ambientales relacionados en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC.

Si del análisis realizado, según lo indicado en este documento de alcance, se concluye que puede existir incompatibilidad con algún instrumento de planificación, o que puede haber algún impacto significativo sobre algún factor del medio o aspecto ambiental del territorio, deberán establecerse objetivos ambientales adicionales encaminados a la minimización o corrección del impacto.

En materia de **Vías Pecuarias**, los elementos propios de las infraestructuras previstas se ubicarán fuera del dominio público pecuario. Además, el Estudio Ambiental Estratégico deberá justificar la excepcionalidad de las afecciones por paralelismo a las vías pecuarias que se produzcan, acreditando la inexistencia de otra opción o las extremas dificultades de la alternativa, así como la reducción del paralelismo al mínimo imprescindible. Por último, la normativa del Plan Especial de Infraestructuras deberá recoger que todos los cruces de las infraestructuras incluidas en dicho Plan con el dominio público pecuario deberán ser previamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación conforme a la normativa sectorial en materia de vías pecuarias (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).

En materia de **Residuos**, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Economía Circular, para conseguir el mejor resultado ambiental global, se aplicará la jerarquía de residuos por el siguiente orden de prioridad: prevención; preparación para la reutilización; reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética, y por último la eliminación.

En el Estudio Ambiental Estratégico se deberá describir la generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en las fases de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las infraestructuras planteadas. Se realizará una estimación de los volúmenes de los RCD de Nivel II que se tenga previsto generar y se definirá el destino de los mismos (gestor autorizado o su valorización en la propia obra). También se deberá estimar el volumen de materiales naturales excavados (RCD de Nivel I) que se prevé generar y el balance de los mismos; deberá definirse su destino: reutilización en la propia obra, en operaciones de relleno, en obras distintas o entrega a un gestor autorizado. A la hora de definir la gestión prevista de los citados residuos de construcción se deberá considerar la consecución de los objetivos para 2020 previstos en el Plan Estatal Marco de Residuos 2016-2022 y en el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid.

**4.6 Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la flora, la fauna, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Especial, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.**

De acuerdo con lo puesto de manifiesto en la evaluación ambiental del PNIEC 2021-2030 se deberá analizar si se puede producir una proliferación de grandes proyectos en determinadas comarcas que pueda producir un desequilibrio territorial.

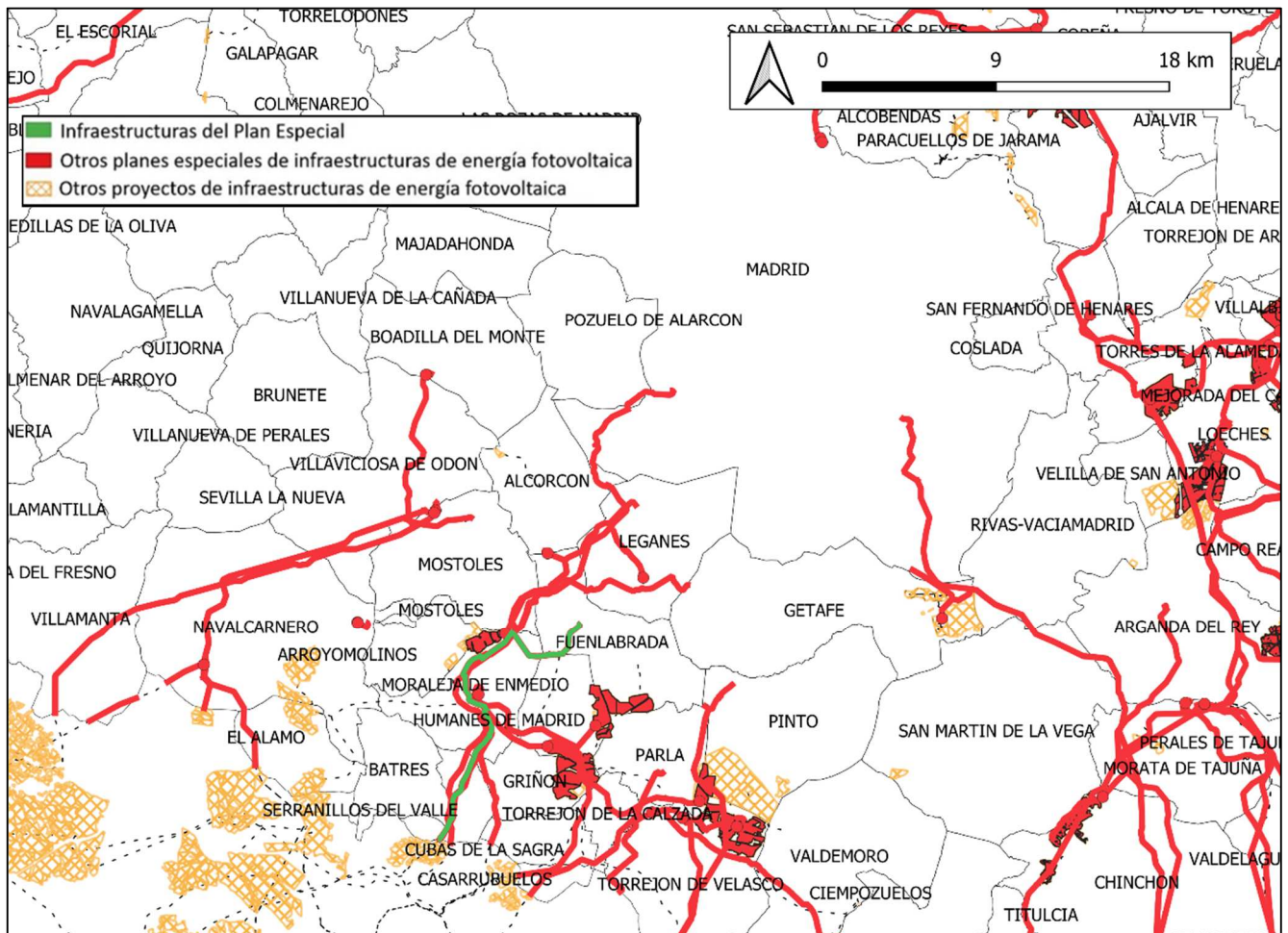
Asimismo, otros aspectos relevantes puestos de manifiesto y que deberán ser analizados son:

- La incidencia de los parques fotovoltaicos en proceso de evaluación sobre las poblaciones de avifauna amenazada, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la fragmentación de los hábitats.
- La ocupación y alteración del suelo, el aumento del riesgo de erosión.
- Las alteraciones del régimen hidrológico, del transporte de sedimentos y el empeoramiento de la calidad de las aguas en los sistemas fluviales.
- Pérdida, degradación y fragmentación de hábitats naturales y seminaturales en general. En particular, alteración de los hábitats esteparios.
- Afectación y aumento de mortalidad de aves y quirópteros por colisión o electrocución con líneas eléctricas aéreas. Efectos negativos de los campos electromagnéticos sobre la fauna.
- Posible incidencia negativa de las actuaciones sobre espacios naturales protegidos, entre ellos los espacios de la Red Natura 2000, sobre áreas de importancia para especies con problemas de conservación o sobre zonas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas de alta tensión.
- Alteración del paisaje por impacto visual, pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales. Efectos negativos sobre el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.
- Riesgo de afectación al patrimonio histórico y cultural por la ubicación de las instalaciones o la ejecución de las obras.
- Efectos sobre la salud humana por incremento de los niveles de contaminación acústica y atmosférica durante la fase de ejecución de las obras. Efectos de los campos electromagnéticos sobre la población y la salud humana.
- Modificación de los usos del suelo por ocupación de una importante superficie de los suelos rústicos. Posible alteración de los modelos de aprovechamiento agrario.
- Incremento en la generación de residuos, como materiales inertes, residuos de construcción y demolición, residuos industriales tanto en la fase de construcción como en la de desmantelamiento.
- Consumo de materiales para la construcción de nuevas infraestructuras (extracción, producción y transporte).
- Pérdida de servicios ecosistémicos y consecuente disminución de la resiliencia frente al cambio climático debida a la ocupación de determinados territorios por las infraestructuras de producción y transporte de energía eléctrica fotovoltaica.

En relación con las afecciones arriba relacionadas, deberán analizarse los **efectos acumulativos y sinérgicos**, a escala local, comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma, que pueda producir el Plan Especial en adición a los otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Dichos efectos acumulativos y sinérgicos se tendrán en cuenta a escala comarcal y de la Comunidad de Madrid y de manera especial en cuanto a las afecciones de orden territorial más susceptibles en este sentido, como las alteraciones paisajísticas, la fragmentación de los hábitats, la pérdida o alteración de los hábitats esteparios, los cambios de usos del suelo y homogeneización del territorio.

A estos efectos, en el apartado 2.5 de este informe ya se han señalado los planes especiales que afectan más directamente al que aquí se informa, por presentar líneas de evacuación compartidas o que discurren en paralelo en determinados tramos con la línea de evacuación del Plan Especial de Infraestructuras objeto del presente informe. Se puede deducir de ello la importancia de los efectos acumulativos y sinérgicos en los municipios afectados por el Plan Especial. Debe tenerse en cuenta también la acumulación de planes especiales de energía fotovoltaica en el ámbito general del este y sur

de la Comunidad de Madrid, según la imagen que se incluye más abajo, y en toda la Comunidad de Madrid, donde, a fecha de la emisión de este documento de alcance, se encuentran en tramitación 52 planes especiales de energía fotovoltaica o eólica (que suponen en conjunto una propuesta de unos 4,7 MW de potencia, una superficie de plantas solares de unas 11.000 ha y unos 990 km de líneas de alta tensión).



Infraestructuras del Plan Especial con el conjunto de infraestructuras fotovoltaicas de los planes especiales en tramitación en el sureste de la Comunidad de Madrid.

Para la toma en consideración de todos los planes especiales de energía fotovoltaica o eólica y la evaluación de sus efectos acumulativos y sinérgicos, se deberá tener en cuenta que la información relativa a los mismos se encuentra disponible en la página web de la Comunidad de Madrid, donde se puede acceder tanto a la documentación de los planes para los que, habiéndose presentado un borrador del planeamiento, se encuentran en fase de consultas:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/documentos-fase-consultas-evaluacion-ambiental-estrategica>

Como la de aquellos planes que han finalizado la primera o la segunda fase de la evaluación ambiental estratégica (planes sobre los que se ha tramitado una EAE simplificada y para los que se ha emitido un informe ambiental estratégico y planes para los que se está tramitando o se ha tramitado una EAE ordinaria, habiéndose emitido un documento de alcance o una declaración ambiental estratégica):



<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica-comunidad-madrid>

Hay que hacer notar, además, que se encuentra en tramitación la evaluación de impacto de diversos proyectos de energía fotovoltaica que por el momento no tienen el Plan Especial que les dé cobertura urbanística, pero que previsiblemente lo tendrán.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos a escala municipal incluirá, entre otras cuestiones, la determinación de los porcentajes de superficie total municipal y de superficie agraria municipal, que quedaría afectada por las infraestructuras del conjunto de planes especiales vinculados a energía fotovoltaica que se encuentren en tramitación.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de **Salud Pública**, se debe determinar la potencial exposición de la población a campos electromagnéticos en fase de funcionamiento, considerando además efectos acumulativos y/o sinérgicos en la exposición de la población a escala de Nudo, cuando existan zonas de confluencia aérea con otras líneas eléctricas de alta tensión u otras fuentes de contaminación como las radioeléctricas (antenas de telefonía móvil).

También en materia de sanidad ambiental el estudio ambiental estratégico deberá evaluar los efectos potenciales del Plan sobre las zonas de abastecimiento público de agua de consumo humano. A tal efecto se deberán inventariar y cartografiar, aquellas zonas de abastecimiento que resulten interceptadas por las actuaciones.

En relación con el **patrimonio histórico**, se tendrá en consideración lo indicado por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe. En el cual se expone que el Plan Especial de Infraestructuras afecta a bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, por lo que se deberán llevar a cabo actuaciones previas para determinar el impacto y señalar las medidas correctoras necesarias. Los resultados de las actuaciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural deberán incluirse en el estudio ambiental estratégico. Además, se tendrá en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española, protegidos por la Ley. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

#### **4.7 Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.**

Las medidas deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Especial, tanto mediante la prevención, corrección o compensación de los efectos negativos significativos detectados como mediante la optimización de los efectos positivos.

Las medidas estarán suficientemente desarrolladas, especificando el objetivo ambiental con el que estén relacionadas, el impacto que se pretende prevenir, corregir o compensar, o bien la ausencia de impacto significativo. Se debe realizar un análisis de viabilidad económica de las medidas propuestas. Se señalarán los mecanismos de ejecución y se propondrán indicadores para evaluar la eficacia de las medidas.

Según señala la Dirección General de Economía Circular, y de acuerdo con los principios de la jerarquía de **residuos**, se dará prioridad a las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos

tanto en la fase de construcción como de explotación y que faciliten la reutilización de los residuos generados. También deberán considerarse las alternativas en la fase de planificación que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra, de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Como medida preventiva frente la **contaminación electromagnética**, el Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En materia de **espacios naturales protegidos y recursos naturales**, tal y como indica la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe, el Plan Especial de Infraestructuras se ha de tener en cuenta el siguiente condicionado:

- Respecto a la ubicación de las infraestructuras:

- El tramo de la línea donde se espera mayor afección sobre la fauna es el cruce en los términos municipales de Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio desde la entrada al primer corredor de la Sagra hasta la salida por el segundo corredor de la Sagra, donde la traza discurre entre cultivos (intersectando en dos ocasiones el corredor ecológico Principal de “La Sagra”), de tipología esteparia. Por ello, se valora positivamente el trazado y los tramos soterrados propuestos desde la entrada en Madrid hasta la salida del segundo corredor de la Sagra en Moraleja de Enmedio.
- Respecto a los tramos aéreos, los promotores estarán obligados, siempre que sea técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación de tendidos en la región. No serán viables ambientalmente nuevas líneas aéreas que discurren próximas a otras cuyos apoyos podrían ser compartidos. La instalación de líneas eléctricas debe seguir, preferentemente, el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales (autopistas, autovías y ferrocarriles)
- En los tramos aéreos que resulten después de aplicar lo establecido en los condicionados anteriores, se deberá cumplir con las medidas de prevención contra electrocución y colisión de avifauna en apoyos y vanos (respectivamente) establecidas en la normativa sectorial de protección de avifauna (Decreto 40/1998, Real Decreto 1432/2008 y las Recomendaciones técnicas del Ministerio para la Transición Ecológica para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves) teniendo en cuenta aspectos como la utilización prioritaria de la cruceta cabeza de gato en aquellos tramos de línea dónde resulte viable (o cruceta recta o cabeza prismática) y la obligatoriedad de instalación de elementos visuales que eviten la colisión de las aves con los conductores en el tramo objeto del informe de acuerdo a la normativa de protección citada.

- Respecto a la protección de la fauna.

- Es necesario que la normativa urbanística del Plan Especial establezca que el cruce con ríos se realizará siempre mediante métodos de excavación sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera ni a la fauna asociada.
- En los tramos aéreos, se deben utilizar salvapájaros el tipo BAGTR, que se han demostrado más eficaces para las aves esteparias y crepusculares.
- Para aquellas actividades que, por su naturaleza, pudieran generar mayor afección sobre especies protegidas (ej. actuaciones que requieran de la utilización de maquinaria pesada, las

que provoquen emisiones de ruidos fuertes, etc.) se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto. Igualmente, las actuaciones alejadas de los núcleos urbanos se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando las horas de mayor actividad para la fauna, al amanecer y durante el anochecido.

- Durante la noche, las zanjas que no hayan sido cerradas deberán contar con sistemas de escape para fauna. Se debe realizar una observación de la zanja antes de iniciar de nuevo los trabajos para extraer los animales que hayan podido caer y no han podido salir, liberándolos al medio natural lo antes posible.
  - Las obras de drenaje de los caminos nuevos o cuando se reparen los existentes deben disponer de una rampa de obra que permita la salida de la fauna pueda quedar atrapada accidentalmente.
  - Si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación se constatase que las actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto la protección de la flora.
- Deben respetarse los ejemplares de flora protegida recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Además, en ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
  - Se evitará la tala del arbolado y las podas abusivas que pongan en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente su porte. Antes de realizar podas o talas de vegetación arbustiva o arbórea se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento.
  - Se procurará proteger los hábitats naturales, en especial aquellos que sean Hábitats de Interés Comunitario o que posean especies catalogadas o que formen parte esencial de la biología de especies de fauna catalogadas, tanto en la fase de construcción como en las de explotación y desmantelamiento.
- Respecto a las zonas auxiliares.
- Es conveniente delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural.
  - Es aconsejable que las zonas auxiliares y accesos se sitúen en zonas de escaso valor ambiental, evitando cauces, hábitats de interés comunitario, zonas con posible presencia de especies protegidas, etc...
  - Una vez finalizada la obra y retirados todos los residuos y materiales, se desmantelarán las infraestructuras provisionales y se procederá a la restauración ambiental de los terrenos alterados.

Como medida compensatoria, se pondrá en marcha un **programa agroambiental** en las inmediaciones del ámbito del Plan Especial para potenciar y mejorar el hábitat de las especies de avifauna esteparias que pudieran ocupar esa zona. Se compensará la pérdida de hábitat que se produce como consecuencia de la instalación de estas infraestructuras. Esta compensación se realizará sobre zonas relevantes para la fauna esteparia en la región que la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal definirá a los efectos de evitar la dispersión de las medidas de compensación que invaliden el objetivo de mejora de estas poblaciones de aves esteparias. Se diseñará un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor. A estos efectos, deberá tenerse en cuenta y aplicarse el documento "*Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid definidas por la Dirección General de*

*Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional* (nº ref. 10/247589.9/22 de 27 de abril de 2022) que figura como anexo al informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

También deberá atenderse a lo indicado en el documento *“Programa agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid”* de fecha 26 de abril de 2023 (nº ref. 10/432143.9/23), de la entonces D.G. Biodiversidad y Recursos Naturales, que complementa al citado en el párrafo anterior y que igualmente figura como anexo al informe de la D.G. Biodiversidad al Plan Especial. Este documento establece los objetivos y el marco del programa agroambiental, designando las especies objetivo y determinando las cuatro zonas de relevancia para la avifauna esteparia (ZRAE) identificadas en la Comunidad de Madrid (1 - Estepas entre los ríos Jarama y Henares; 2 – Alcarria de Alcalá; 3 – Vegas del Tajo; 4 – La Sagra Madrileña) y en las que mayoritariamente habrán de llevarse a cabo las medidas compensatorias de los proyectos que finalmente se instalen en Madrid. Contiene también la metodología de cálculo de superficie de hábitat estepario a compensar. Define la figura del gestor de compromisos y los acuerdos de custodia y su integración y papel en el programa agroambiental. Se concretan las posibles medidas del programa agroambiental en cuatro grandes líneas (incentivos a los agricultores, a los titulares de cotos de caza, a los ganaderos y trabajo de técnicos especialistas de las entidades de custodia en las ZRAE).

En este documento de abril de 2023 también se define una medida compensatoria por la instalación de tendidos aéreos en zonas sensibles que quedan exceptuados de la necesidad de soterramiento por la preexistencia de concentración de líneas aéreas. En estos casos los promotores estarán obligados a compensar mediante la corrección de líneas eléctricas existentes peligrosas para las aves indicadas el propio documento de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y en el documento de *“Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008”*.

Se deberá realizar una **re población compensatoria** de la pérdida de terreno forestal conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 16/1995, y esta se ajustará a la superficie final ocupada permanentemente por la infraestructura en terreno forestal. En esta superficie de compensación se tendrían que tener en cuenta igualmente, las áreas auxiliares y los accesos. La memoria valorada donde se especifiquen las características de la reforestación deberá contar con la aprobación por la Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal. El presupuesto de ejecución y mantenimiento de la reforestación deberá formar parte del presupuesto total del Plan Especial de Infraestructuras como un capítulo propio. A este respecto, deberá tenerse también en cuenta el documento sobre Medidas compensatorias por afección de infraestructuras fotovoltaicas a terreno forestal en aplicación de la Ley 16/1995, elaborado y difundido por la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales (nº ref. 10/533191.9/22 de 2 de agosto de 2022), y que se adjunta al informe de la DG Biodiversidad al Plan Especial. En dicho documento se ofrece la posibilidad alternativa de realizar la compensación por pérdida de terreno forestal realizando mejoras selvícolas de las masas forestales existentes dentro de la Comunidad de Madrid, para minimizar el riesgo de las mismas frente a los incendios forestales, estableciendo una serie de requisitos y la equivalencia superficial respecto a las repoblaciones.



#### **4.8 Un resumen de los motivos de selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.**

Se justificará cada alternativa propuesta o, en su caso la ausencia de alternativas. Deben ser técnica, económica y ambientalmente viables. Su planteamiento debe tener en cuenta el ámbito territorial de aplicación del plan. Se describirá el método de evaluación y selección de alternativas, que deberá tener en cuenta los efectos directos e indirectos.

Se sintetizará el resultado de la comparación de alternativas, mostrando esquemáticamente el grado de cumplimiento de cada una de ellas para los indicadores ambientales que se hubieran definido previamente. Del mismo modo debe valorarse el grado de cumplimiento de cada alternativa respecto a los objetivos ambientales. La alternativa seleccionada debe ser, prioritariamente, la más favorable desde el punto de vista ambiental y, en caso de no ser así, deberán detallarse las circunstancias que justifican la decisión adoptada.

Asimismo, en el análisis de alternativas de ubicación de las infraestructuras ,previstas en Plan Especial de Infraestructuras, para garantizar la protección de la Red Natura 2000 y la conectividad de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid, deben integrarse criterios como la relativa a la afección a la la relativa a la afección a la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/estudios-planificacion-sectorial>).

Por otra parte, se deberá incorporar en el análisis de alternativas de las infraestructuras la zonificación del territorio mediante un índice de sensibilidad ambiental del mismo para la energía fotovoltaica realizado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La zonificación se ha concretado en una herramienta consistente en una capa de información que muestra el valor del índice de sensibilidad ambiental existente en cada punto del mapa, y los indicadores ambientales asociados a ese punto.

[https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion\\_ambiental\\_energias\\_renovables.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/zonificacion_ambiental_energias_renovables.aspx)

En esta línea, la Comunidad de Madrid, ha desarrollado una herramienta que identifica la capacidad de acogida del territorio para la implantación de infraestructuras fotovoltaicas, mediante un modelo de capacidad de acogida que busca integrar la importancia relativa de los factores ambientales y territoriales más relevantes de la Comunidad de Madrid considerados en la evaluación ambiental. El resultado se ha representado en una zonificación por clases. La herramienta de zonificación tiene el objetivo de facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, así como favorecer el acceso a la información ambiental, la preparación de los proyectos, y la participación pública desde las fases iniciales del proceso de autorización. El alcance del estudio ha tenido en cuenta únicamente los paneles fotovoltaicos, sin considerar el resto de instalaciones asociadas (subestaciones, líneas eléctricas, accesos, etc.) que conllevan otro tipo de impactos que se suman a los de la propia planta. Además, los proyectos objeto de este estudio son únicamente las grandes instalaciones de producción de energía cuyo fin es su venta a la red.

En consecuencia, el Plan Especial y su estudio ambiental estratégico, en caso de que se incluya alguna planta fotovoltaica, deberán incorporar, en el planteamiento y evaluación de alternativas de las mismas, la zonificación del territorio de la Comunidad de Madrid por su capacidad de acogida, que se encuentra disponible en la web de la Comunidad de Madrid, a través del botón “*Estudio sobre la capacidad de acogida de la Comunidad de Madrid para implantar energía fotovoltaica (documentación completa)*”.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/evaluacion-ambiental-estrategica#tramitacion-ambiental-planes-especiales-energia-fotovoltaica-o-eolica>

En la página anterior, el último documento disponible es el producto final bruto del estudio. Se trata de una geodatabase ráster (tamaño de píxel 25 x 25 m) que, pese a su complejidad técnica (solo se puede acceder a la misma a través de aplicaciones SIG), se ha puesto a disposición del público puesto que permite conocer, para cada píxel, no solo el valor final del índice de capacidad de acogida, sino también el de todos los indicadores de exclusión y de ponderación que se han considerado.

La documentación de carácter geográfico del estudio está también disponible a través del portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM) [https://idem.madrid.org/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm\\_indcfv](https://idem.madrid.org/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv)

En este portal está disponible una capa ráster (formato geotif) con el valor del índice de capacidad de acogida de cada píxel del territorio de la Comunidad de Madrid, clasificado en cuatro clases, tanto para su descarga:

[https://idem.comunidad.madrid/recursos\\_cat\\_geo/Catalogo/recursos/RecursosEnergeticos/Indice\\_Capacidad\\_Acogida\\_FTV.zip](https://idem.comunidad.madrid/recursos_cat_geo/Catalogo/recursos/RecursosEnergeticos/Indice_Capacidad_Acogida_FTV.zip)

como para añadirla en forma de servicio WMS en las aplicaciones GIS con la URL <https://idem.madrid.org/geoidem/RecursosEnergeticos/wms?request=GetCapabilities>

También está en el portal de la IDEM la geodatabase ráster con el índice de capacidad de acogida y todos los factores considerados en su cálculo

[https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/ica\\_ftv\\_cm\\_202209\\_geodatabase.zip](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/ica_ftv_cm_202209_geodatabase.zip)

También es posible consultar la capa con otra información georreferenciada en los visores de la Comunidad de Madrid, tanto en el visor de Medio Ambiente como en el de la Infraestructura de Datos Espaciales de Madrid (IDEM).

La información sobre el índice de capacidad de acogida para energía fotovoltaica también está disponible en el Portal de Datos Abiertos de la Comunidad de Madrid:

[https://datos.comunidad.madrid/catalogo/?q=fotovoltaicas&sort=score+desc%2C+metadata\\_modified+desc](https://datos.comunidad.madrid/catalogo/?q=fotovoltaicas&sort=score+desc%2C+metadata_modified+desc)

#### **4.9 Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.**

El programa de vigilancia ambiental a incluir en el Estudio Ambiental Estratégico debe permitir realizar el seguimiento del estado del medio y comprobar la efectividad de las medidas propuestas según el anterior epígrafe. Debe cumplir las siguientes funciones:

- Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los objetivos ambientales del plan Especial.
- Verificar el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial.
- Identificar los impactos ambientales derivados de la implementación del Plan Especial y comprobar que fueron tenidos en cuenta y evaluados correctamente en el Estudio Ambiental Estratégico.

- Comprobar que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se han ejecutado de manera adecuada y evaluar la eficacia de las mismas.
- En el caso de que se compruebe que las medidas no resultan eficaces, proponer y establecer nuevas medidas.
- Identificar los efectos ambientales adversos no previstos durante la evaluación ambiental estratégica. Establecer medidas frente a dichos efectos y evaluar su efectividad.

El programa de vigilancia ambiental debe contar con un sistema de indicadores ambientales que tendrá en cuenta los indicadores definidos para la evaluación de las diferentes alternativas y los resultados del estado actual del medio ambiente según los epígrafes anteriores de este documento de alcance.

Se sugiere que para la propuesta de indicadores se tengan en cuenta, cuando sea posible, los determinados para el seguimiento ambiental del PNIEC 2021-2030 y que figuran en su declaración ambiental estratégica, lógicamente adaptados al diferente objeto y ámbito territorial del Plan Especial.

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, el Programa de Vigilancia Ambiental incluirá lo siguiente:

- Se diseñarán muestreos periódicos bajo los tendidos eléctricos que permitan la detección de colisiones y electrocuciones, así como de cualquier otro impacto que se produzca por la presencia de la infraestructura.
- El seguimiento ambiental del proyecto, deberá abarcar todas las fases del proyecto, remitiendo un informe anual a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, durante todo el periodo útil de la infraestructura y hasta su completo desmantelamiento.
- El coste de estas actuaciones, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

El seguimiento del programa de vigilancia ambiental deberá llevarse a cabo por una entidad independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Además, se entregará una memoria anual de las actuaciones para su estudio y aprobación con una periodicidad anual.

En lo relativo a la afección a zonas de abastecimiento de agua de consumo humano durante las obras, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes (pozos o sondeos destinados a consumo, depósitos reguladores...). Se recomienda que contemple la notificación del inicio de las obras a los Gestores de las Zonas de Abastecimiento, para que, de acuerdo a la evaluación de riesgo del sistema, incorporen las medidas de monitoreo o control de su competencia que sean necesarias.

La normativa del Plan recogerá la necesidad de Incorporar la Vigilancia de plagas urbanas con repercusión en la salud pública durante la ejecución de las obras, dentro del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Se deberá contemplar un **Plan de Gestión de Plagas** durante la fase de ejecución de las obras, con medidas de vigilancia a través de indicadores de presencia, que se deberán concretar en aquellos puntos críticos del proyecto, como los ámbitos de las obras que afecten o interceptan a cauces del Dominio Público identificados en el estudio. Se deberán incorporar medidas de coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de todos los Ayuntamientos implicados.

#### **4.10 Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.**

En el Estudio Ambiental Estratégico se debe incluir un resumen del mismo, fácilmente comprensible, y que sintetice la información analizada. A través del mismo se debe proporcionar una visión global de los aspectos fundamentales de la evaluación ambiental del Plan Especial.

### **5. ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL SUELO PARA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

En cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se incluirá, dentro de los estudios ambientales de los instrumentos de planeamiento urbanístico, un informe de caracterización de la calidad de los suelos del ámbito de las subestaciones eléctricas y las plantas solares fotovoltaicas. El estudio, se ajustará a las directrices del Área de Planificación y Gestión de Residuos sobre los “Estudios de caracterización de la calidad de los suelos para planeamiento urbanístico” que se adjuntan a este documento de alcance. Deberá incluir, al menos, los contenidos previstos para la Fase I – Estudio Histórico y del Medio Físico.

Por tanto, en caso de que el Plan Especial incluya alguna subestación eléctrica o instalaciones asimilables, como recintos de medida o estaciones de medida fiscal, deberá incluirse en el estudio ambiental estratégico un estudio de la calidad del suelo en el ámbito de dichas instalaciones.

### **6. FASES DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, el promotor elaborará la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras de Evacuación de la Planta Fotovoltaica “El Casar” que, junto con el Estudio Ambiental Estratégico, se presentarán ante el órgano sustantivo. El órgano sustantivo someterá ambos documentos a información pública previo anuncio en el BOCM y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles. El promotor elaborará, junto con la documentación arriba citada, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico que será sometido también al trámite de información pública.

Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Plan Especial de Infraestructuras, acompañada del Estudio Ambiental Estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas siendo estas al menos aquellas consultadas en la presente fase. Esta consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta. Las Administraciones públicas afectadas, y las personas interesadas relacionadas en el listado siguiente dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se les somete la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, el listado mínimo de Administraciones públicas afectadas y público interesado a consultar por el órgano sustantivo, es el siguiente:



- Dirección General de Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D.G de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de Protección Civil. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Ayuntamiento de Griñón.
- Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
- Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ayuntamiento de Ugena (Toledo).
- Ayuntamiento de Carranque (Toledo).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- ENAGÁS GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- WWF Adena.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).

## 7. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

El promotor, tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública y de consultas, modificará, de ser preciso, el Estudio Ambiental Estratégico, y elaborará la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.

El órgano sustantivo remitirá a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, a los efectos de emisión de la Declaración Ambiental Estratégica, la documentación justificativa de la realización de las consultas, así como el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras.
- El Estudio Ambiental Estratégico.
- El resultado de la información pública y de las consultas, así como su consideración (con copia de los escritos recibidos).
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final de Plan Especial de Infraestructuras de los aspectos medioambientales, del Estudio Ambiental Estratégico y de su adecuación al documento de alcance, de las consultas realizadas y de cómo éstas se han tomado en consideración.

En ese momento, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa en el medio ambiente, que tomará en

consideración el cambio climático. Una vez finalizado el análisis técnico, se formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo. La Declaración Ambiental Estratégica tendrá la naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones que deban incorporarse en el plan que finalmente se apruebe.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de la firma

La Directora General de Transición Energética  
y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular